**RESPUESTAS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LA INFORMACIÓN, COMENTARIOS, OPINIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS, PRESENTADOS DURANTE LA “CONSULTA PÚBLICA DE LA EFECTIVIDAD EN TÉRMINOS DE COMPETENCIA DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES”**

Con relación con la información, comentarios, opiniones, estudios y documentos recibidos durante el periodo comprendido del 7 de abril de 2016 al 16 de junio de 2016 (50 días hábiles), respecto a la consulta pública de la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, el “AEP”) en el sector de telecomunicaciones, se señala que lo contenido en las presentes respuestas atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes en la consulta pública de mérito.

Las participaciones recibidas durante la consulta pública se publicaron en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”), las cuales se encuentran disponibles al público en general.

Durante la consulta pública se recibieron 490 participaciones, 465 de personas físicas y 25 de personas morales. A continuación se describen los principales comentarios recibidos de cada participante, conforme al orden en el que fueron publicados en el proceso de consulta pública, así como la respuesta del Instituto a dichos comentarios.

**Glosario**

| **Término** | **Definición** |
| --- | --- |
| AEP | Agente Económico Preponderante |
| América Móvil/ AMX | América Móvil, S.A.B. de C.V. |
| Instituto/IFT | Instituto Federal de Telecomunicaciones |
| LFTR | Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión |
| OMV | Operador Móvil Virtual |
| Reforma Constitucional | “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, publicado el 11 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación |
| SEG | Sistema Electrónico de Gestión |
| Telcel | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. |
| Telmex | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. |
| Telnor | Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. |

1. **Alan José Martínez Contreras**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ana Silvia Martínez Contreras**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **César Jaime Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Silvia Rosario Contreras Balderrama**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Trebol Geovany**

*Principales comentarios*

* Vigilar la calidad: preponderante debería tener mejor calidad.
* Servicios empaquetados: que se ofrezcan los servicios sin empaquetar.
* Permitir a AMX tener televisión restringida.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la calidad, se señala que actualmente ya existe el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil para el cumplimiento de la calidad de los servicios móviles. En lo que hace a los servicios fijos, corresponde a un instrumento regulatorio distinto.
* Respecto al hecho de que se ofrezcan servicios sin empaquetar, el AEP ya tiene la obligación de tener que desagregar los servicios y ofrecerlos sin empaquetar.
* Respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti)**

*Principales comentarios*

* Se solicita la ampliación del plazo de la consulta pública.

*Respuesta a los comentarios*

* El 18 de mayo de 2016, mediante acuerdo P/IFT/180516/217 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amplió el plazo de la consulta pública establecido en el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el inicio de la consulta pública, en relación con la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones.”

1. **Enrique Carrier y Asociados**

*Principales comentarios*

* México introdujo una verdadera revolución en términos regulatorios a un mercado que mostraba una clara concentración, obteniendo hasta el momento resultados positivos. No obstante, y luego de un par de años de vigencia, se comienza a percibir que existen aspectos que deberían mejorarse antes de que se conviertan en problemas estructurales.
* Luego del análisis del estado de situación del país y tomando en cuenta las particularidades tecnológicas de las distintas redes, se sugiere evaluar los siguientes cambios en la forma de determinar la preponderancia de un operador:
* Reemplazar el criterio de penetración de mercado de las suscripciones por servicio por uno basado en acceso o conexión por tipo de red, diferenciando a las redes terrestres fijas (cableadas o inalámbricas), redes terrestres móviles y redes satelitales.
* Reemplazar el criterio de contabilización nacional para las redes terrestres por uno regional, siendo la definición más adecuada del alcance de cada una un factor a ser determinado.
* Conviene destacar que estas medidas no implican introducir modificaciones en aspectos más sensibles y complejos de la regulación como interconexión, compartición de infraestructura, desagregación de la red local, servicios mayoristas, propiedad cruzada y tantas otras.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la mejora en la regulación y a la introducción de modificaciones de determinados aspectos, se señala que precisamente la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia y que derivado de dicho análisis se efectuarán los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo a las condiciones actuales del sector y al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* En relación con los criterios sugeridos para determinar la preponderancia, en términos de la Reforma Constitucional y la LFTR se considera como preponderante al agente económico que tiene una participación mayor al 50% a nivel nacional en el sector de telecomunicaciones o de radiodifusión, medido dicho porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto.

1. **Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI)**

*Principales comentarios*

* Medidas 41, 7, 38, 39 (Anexo 1). Ofertas de referencia no efectivas para recursos esenciales. Deberían estar basadas en costos incrementales de largo plazo y tener precios.
* Medidas 41, 37, 38 y 39 (Anexo 2). No se contemplan enlaces de alta capacidad (1, 10 y 100 Gbps) ni fibra oscura y son recursos esenciales a costos incrementales de largo plazo.
* Artículo 138 de la LFTR fracción VIII. El IFT no ha publicado los términos sobre los que el AEP ha de contar con presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la metodología para cada uno de los servicios mayoristas regulados, esta es definida por el Instituto según la naturaleza del servicio por lo que no necesariamente todas las metodologías han de estar basadas en costos incrementales. No obstante, se señala que las tarifas deben ser una referencia de precios máximos permitiendo que pueda haber una negociación a la baja de las mismas.
* En relación con los enlaces de alta capacidad y fibra oscura, se advierte que en la práctica internacional el acceso a la fibra oscura se ha utilizado como una medida de último recurso ya que podría desincentivar las inversiones de los operadores.
* Con respecto a la presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional, en las medidas se definen los puntos de interconexión para el AEP. Proporcionar información sobre su ubicación permite una mayor eficiencia en el intercambio de tráfico, proporciona certeza a los competidores del AEP de los puntos de intercambio y les permite una mejor planeación de su red.

1. **LM Krasovsky Asociados, S.C.**

*Principales comentarios*

* Las medidas han sido impugnadas y está en trámite su resolución por lo que las nuevas se pueden impugnar también.
* Obligar a Telcel a ajustar sus tarifas minoristas ya que son muy caras y no son competitivas internacionalmente (basado en el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de 2012). Asimismo, obligarlo a eliminar los planes propuestos por minutos y a realizar el cobro por segundo.
* Obligar a Telcel a prestar servicios de calidad óptima (las llamadas se caen, los SMS no llegan e Internet es lento).

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto al hecho de que las medidas impuestas al AEP fueron impugnadas y que las nuevas pueden también ser impugnadas se señala que este hecho no impide que el Instituto continúe ejerciendo su acción regulatoria y lleve a cabo sus funciones relacionadas con la regulación impuesta al AEP. Adicionalmente, con la revisión bienal se busca evaluar el impacto de las medidas en términos de condiciones de competencia, para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los recursos jurídicos que en su caso podrían ser empleados constituyen un elemento que va más allá de la evaluación de la efectividad de las medidas en términos de competencia.
* En relación con el ajuste de tarifas minoristas y al cobro por segundo, y en consistencia con el comentario, la regulación asimétrica tiene por objeto mejorar las condiciones de competencia y libre concurrencia y con ello beneficiar a los usuarios finales. En este sentido, las medidas buscan promover la prestación eficiente y en términos no discriminatorios de los servicios mayoristas, y con ello fomentar una mayor concurrencia de operadores en el sector y generar efectos en las ofertas minoristas como mayor diversidad y mejores atributos, incluyendo el precio, en beneficio de los usuarios finales.
* En lo que hace a la calidad, actualmente ya existe Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil que establece los parámetros de calidad de dichos servicios.

1. **Ramiro Tovar Landa**

*Principales comentarios*

* La temporalidad de las medidas obedece a la existencia de competencia efectiva, y que al respecto hay ausencia de lo que significa competencia efectiva. Si bien no se ha definido una metodología para evaluar la efectividad de las medidas, dicho análisis debe contemplar entre otros aspectos, la evolución de precios, de la oferta, de la cobertura y penetración de los servicios.
* Fijar plazos para la eliminación de las medidas.
* Reconocer proyectos de coinversión como parte de las medidas.
* Separar la cobertura social de las métricas de preponderancia.

*Respuesta a los comentarios*

* En lo que hace a la temporalidad de las medidas determinada por las condiciones de competencia, con la revisión bienal se busca evaluar las medidas en términos de competencia, para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. Al efecto el Instituto considera todos aquellos elementos que estime adecuados para llevar a cabo dicho análisis, valorando en su caso la inclusión de los aspectos metodológicos señalados por el participante.
* En relación con la supresión de las medidas, se reitera que, derivado del análisis efectuado en la revisión bienal, las medidas podrán ser modificadas, suprimidas o adicionadas, conforme a las condiciones de competencia y libre concurrencia.
* Respecto a los proyectos de coinversión, la regulación asimétrica resulta aplicable al AEP por lo que las medidas no constituyen el instrumento para regular a los agentes que no son preponderantes en lo que hace a la coinversión en infraestructura con el agente económico preponderante.
* En relación con la cobertura social y métricas de preponderancia, en términos de la Reforma Constitucional y la LFTR se considera como preponderante al agente económico que tiene una participación mayor al 50% a nivel nacional en el sector de telecomunicaciones o de radiodifusión, medido dicho porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto.

1. **Servando Vargas Pérez**

*Principales comentarios*

* Una mayor competencia producirá mejores servicios a menor precio y todos los operadores deberían brindar servicios convergentes.

*Respuesta a los comentarios*

* Lograr mejores condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector de las telecomunicaciones es uno de los objetivos principales de las medidas de preponderancia.

1. **Enrique Carrier Carrier y Asociados**

*Principales comentarios*

* México introdujo una verdadera revolución en términos regulatorios a un mercado que mostraba una clara concentración, obteniendo hasta el momento resultados positivos. No obstante, y luego de un par de años de vigencia, se comienza a percibir que existen aspectos que deberían mejorarse antes de que se conviertan en problemas estructurales.
* Luego del análisis del estado de situación del país y tomando en cuenta las particularidades tecnológicas de las distintas redes, se sugiere evaluar los siguientes cambios en la forma de determinar la preponderancia de un operador:
* Reemplazar el criterio de penetración de mercado de las suscripciones por servicio por uno basado en acceso o conexión por tipo de red, diferenciando a las redes terrestres fijas (cableadas o inalámbricas), redes terrestres móviles y redes satelitales.
* Reemplazar el criterio de contabilización nacional para las redes terrestres por uno regional, siendo la definición más adecuada del alcance de cada una un factor a ser determinado.
* Conviene destacar que estas medidas no implican introducir modificaciones en aspectos más sensibles y complejos de la regulación como interconexión, compartición de infraestructura, desagregación de la red local, servicios mayoristas, propiedad cruzada y tantas otras.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la mejora en la regulación y a la introducción de modificaciones de determinados aspectos, se señala que precisamente la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia y que derivado de dicho análisis se efectuarán los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo a las condiciones actuales del sector y al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* En relación con los criterios sugeridos para determinar la preponderancia, en términos de la Reforma Constitucional y la LFTR se considera como preponderante al agente económico que tiene una participación mayor al 50% a nivel nacional en el sector de telecomunicaciones o de radiodifusión, medido dicho porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto.

1. **Ramiro Tovar Landa**

*Principales comentarios*

* La temporalidad de las medidas obedece a la existencia de competencia efectiva, y que al respecto hay ausencia de lo que significa competencia efectiva. Si bien no se ha definido una metodología para evaluar la efectividad de las medidas, dicho análisis debe contemplar entre otros aspectos, la evolución de precios, de la oferta, de la cobertura y penetración de los servicios.
* Fijar plazos para la eliminación de las medidas.
* Reconocer proyectos de coinversión como parte de las medidas.
* Separar la cobertura social de las métricas de preponderancia.

*Respuesta a los comentarios*

* En lo que hace a la temporalidad de las medidas determinada por las condiciones de competencia, con la revisión bienal se busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia, para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. Al efecto el Instituto considera todos aquellos elementos que estime adecuados para llevar a cabo dicho análisis, valorando en su caso la inclusión de los aspectos señalados por el participante.
* En relación con la supresión de las medidas, se reitera que, derivado del análisis efectuado en la revisión bienal, las medidas podrán ser modificadas, suprimidas o adicionadas, conforme a las condiciones de competencia y libre concurrencia.
* Respecto a los proyectos de coinversión, la regulación asimétrica resulta aplicable al AEP por lo que las medidas no constituyen el instrumento para regular a los agentes que no son preponderantes en lo que hace a la coinversión en infraestructura con el agente económico preponderante.
* En relación con la cobertura social y métricas de preponderancia, en términos de la Reforma Constitucional y la LFTR se considera como preponderante al agente económico que tiene una participación mayor al 50% a nivel nacional en el sector de telecomunicaciones o de radiodifusión, medido dicho porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto.

1. **Carlos Joaquín Antonio Casasús y López Hermosa**

*Principales comentarios*

* Medidas 41, 7, 38, 39 (Anexo 1). Ofertas de referencia no efectivas para recursos esenciales. Deberían estar basadas en costos incrementales de largo plazo y tener precios.
* Medidas 41, 37, 38 y 39 (Anexo 2). No se contemplan enlaces de alta capacidad (1, 10 y 100 Gbps) ni fibra oscura y son recursos esenciales a costos incrementales de largo plazo.
* Artículo 138 de la LFTR fracción VIII. El IFT no ha publicado los términos sobre los que el AEP ha de contar con presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la metodología para cada uno de los servicios mayoristas regulados, esta es definida por el Instituto según la naturaleza del servicio por lo que no necesariamente todas las metodologías han de estar basadas en costos incrementales. No obstante, se señala que las tarifas deben ser una referencia de precios máximos permitiendo que pueda haber una negociación a la baja de las mismas.
* Con relación a los enlaces de alta capacidad y fibra oscura, se advierte que en la práctica internacional el acceso a la fibra oscura se ha utilizado como una medida de último recurso ya que podría desincentivar las inversiones de los operadores.
* Con respecto a la presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional, en las medidas se definen los puntos de interconexión para el AEP. Proporcionar información sobre su ubicación permite una mayor eficiencia en el intercambio de tráfico, proporciona certeza a los competidores del AEP de los puntos de intercambio y les permite una mejor planeación de su red.

1. **GOGATEL, S.A. DE C.V.**

*Principales comentarios*

* Acceso y uso compartido de infraestructura pasiva. No se indica que los autorizados puedan tener acceso a la infraestructura.
* Medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local. No se indica que los autorizados puedan tener acceso a la infraestructura.
* Regulación de tarifas. Que no haya conductas discriminatorias para las tarifas de permisionarios y/o autorizados.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a los señalamientos relacionados con el acceso a la infraestructura, a la red local del AEP, así como a la regulación de tarifas, en efecto, las medidas impuestas en la resolución de preponderancia prevén la adquisición de los servicios mayoristas del AEP por parte de los concesionarios, y en su caso la regulación de las tarifas. Asimismo, cabe señalar que las medidas buscan promover la entrada de otros participantes, e impedir que el AEP incurra en conductas anticompetitivas en la provisión de servicios mayoristas.

1. **Jorge Moreno Loza**

*Principales comentarios*

* Deben seguir las siguientes medidas: interconexión, compartición de infraestructura, desagregación local, regulación de acceso a operadores móviles virtuales (hacerlas extensivas a los demás), servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, medidas relacionadas con el usuario.

*Respuesta a los comentarios*

* El comentario vertido en relación con las medidas de preponderancia aboga por una línea continuista de las mismas; en este sentido, derivado del proceso de revisión bienal, las medidas podrán ser modificadas, suprimidas o adicionadas, conforme a las condiciones de competencia y libre concurrencia.

1. **Ángel García Castillejo**

*Principales comentarios*

* Interconexión: Se debe insistir que las políticas de asimetría, como mecanismos de fomento de la competencia, no se deben entender como de carácter permanente y que su implementación se debiera limitar al período necesario para generar un entorno competitivo en el mercado que se trate.
* Compartición de infraestructura pasiva: El mantenimiento de este tipo de medidas, sin duda supone una garantía de desarrollo y maduración de la competencia, en tanto se mantengan los porcentajes de participación por encima del 50% del mercado por el designado como AEP.
* Desagregación de la red local: Las obligaciones de desagregación para el despliegue de nuevas redes, en especial de fibra óptica para la prestación de servicios de banda ancha y junto con ellos, el resto de servicios de telecomunicaciones y audiovisuales, deben ser reconsideradas introduciendo medidas de carácter simétrico que de alguna manera incentivan al conjunto de operadores, tanto al AEP como al resto de operadores alternativos a competir en infraestructura (aun siendo compartida, como en servicios, calidades y precios). Así en el caso del regulador español, como medida de fomento del despliegue y competencia de redes de fibra óptica para el acceso a banda ancha.
* Usuario visitante: Como un factor positivo de la declaración de preponderancia, los suscriptores del AEP reciben cada mes su factura de los servicios contratados de forma desglosada, donde se aclaran los conceptos cobrados o facturados. Asimismo, todos los equipos comercializados por el AEP deben estar desbloqueados, y no puede bloquear las funcionalidades de los equipos terminales. Además, se eliminó el cargo de usuario visitante o itinerancia, que se cobraba a los usuarios del AEP dentro de su propia red.
* Operadores móviles virtuales: pudiera ser adecuado que por parte del IFT se implementen medidas en materia de precios en el contexto de los acuerdos entre los operadores virtuales y su “host” que favorezcan una mayor competitividad de los primeros frente al AEP y así dinamizar a estos operadores como auténticos dinamizadores del mercado de telefonía móvil en México.
* Relacionadas con el usuario: gracias a las medidas, los suscriptores del AEP reciben cada mes su factura de los servicios contratados de forma desglosada, donde se aclaran los conceptos cobrados o facturados. Asimismo, todos los equipos comercializados por el AEP deben estar desbloqueados, y no puede bloquear las funcionalidades de los equipos terminales. Además, se eliminó el cargo de usuario visitante o itinerancia, que se cobraba a los usuarios del AEP dentro de su propia red.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la interconexión, se señala que la permanencia de las medidas está determinada por las condiciones de competencia, con la revisión bienal se busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia, para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* En relación con la compartición de infraestructura pasiva, a las medidas para la desagregación de la red local, de usuario visitante, así como a las medidas relacionadas con el usuario, se advierte que los comentarios abogan por una línea continuista de las mismas. En este sentido, derivado del proceso de revisión bienal, las medidas podrán ser modificadas, suprimidas o adicionadas, conforme a las condiciones de competencia y libre concurrencia.
* En lo que hace a los operadores móviles virtuales, la revisión bienal incluye el análisis de las medidas impuestas al AEP relacionadas con la provisión de servicios mayoristas a operadores móviles virtuales, para en su caso efectuar modificaciones, supresiones y adiciones, y que estarán conforme a la legislación vigente, incluyendo el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.” Cabe señalar que las medidas buscan impedir que el AEP incurra en conductas anticompetitivas en la provisión de servicios mayoristas y con ello promover la entrada de otros operadores.

1. **Gustavo Fontanals**

*Principales comentarios*

* Respecto a la interconexión, hay que advertir que el grado de asimetría en las tarifas, la oportunidad de su aplicación y modificación, así como su cumplimiento son centrales en la efectividad de la medida. La fijación de una asimetría acentuada (cero) otorga a los competidores la posibilidad de ofrecer precios que reduzcan los costos de traspaso y la inercia de los abonados para cambiar de operador.
* Los servicios mayoristas y compartición de infraestructura constituyen otra importante reducción a las barreras de entrada al mercado habilitando el acceso a insumos esenciales.
* Si la desagregación de red local pesa en forma asimétrica sobre el incumbente, este puede ver caer el incentivo a actualizar su red final con tendidos de fibra al hogar si luego queda obligado a abrirla a la competencia.

*Respuesta a los comentarios*

* En relación con el señalamiento relativo al grado de asimetría en las tarifas, su aplicación y modificación, así como a la provisión de servicios mayoristas y la compartición de infraestructura, se advierte que los comentarios abogan por una línea continuista de las mismas. En este sentido, derivado del proceso de revisión bienal, las medidas podrán ser modificadas, suprimidas o adicionadas, conforme a las condiciones de competencia y libre concurrencia.
* Respecto a la desagregación, la revisión bienal evalúa los beneficios, así como las implicaciones de la regulación, incluyendo los efectos en el agente regulado y en las condiciones del sector. De esta manera, la revisión tiene como objetivo modificar, suprimir y adicionar medidas a fin de garantizar un ambiente de sana competencia y libre concurrencia. En la revisión de las medidas de preponderancia se tiene en cuenta que todos los cambios fomenten condiciones de competencia y libre concurrencia.

1. **Víctor Pavón Villamayor**

*Principales comentarios*

* Necesidad de replicabilidad de las ofertas.

*Respuesta a los comentarios*

* La regulación asimétrica busca fomentar el trato equitativo y no discriminatorio por parte del AEP hacia los solicitantes en la prestación de los servicios mayoristas, además de que dichos servicios sean prestados en los mismos términos y condiciones. Lo anterior permitirá equiparar y diversificar las ofertas minoristas en beneficio de los usuarios finales.

1. **Christian Lizcano**

*Principales comentarios*

* La reducción significativa en los precios de los diferentes servicios de telecomunicaciones ofrecidos a los usuarios, la mejora en los índices de calidad de tales servicios y el nuevo entorno de competencia en el mercado que ha generado la intervención regulatoria que ha adelantado el IFT en procura del bienestar social, se constituyen en aspectos notorios de la implementación de la reforma de telecomunicaciones en México y de la intervención regulatoria *ex ante* del regulador.
* Bajo este contexto, tal y como se señaló en forma previa, se considera que el IFT cuenta con plenas facultades legales para determinar la necesidad de eliminar, modificar o adicionar las medidas regulatorias impuestas, gozando de amplia flexibilidad regulatoria para ello, en consideración a las circunstancias propias de las afectaciones o los beneficios en el mercado objeto de su regulación, en especial dado que la regulación *per se* debe adecuar a las condiciones dinámicas y cambiantes de los mercados regulados, en este caso más evidente tratándose de un sector como el de telecomunicaciones que se caracteriza por su evolución cambiante dada la convergencia tecnológica y los nuevos modelos de provisión de los servicios de telecomunicaciones a los ciudadanos.

*Respuesta a los comentarios*

* Los comentarios vertidos manifiestan los beneficios obtenidos de la regulación impuesta. Se señala que, derivado del proceso de revisión bienal, las medidas podrán ser modificadas, suprimidas o adicionadas, conforme a las condiciones de competencia y libre concurrencia, de manera que la regulación atienda a la realidad del sector, conforme a la evolución y los cambios presentados.

1. **Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. (“MCM”)**

*Principales comentarios*

Medidas Primera y Segunda del Anexo 2

* Poca efectividad regulatoria. Adicionar que los integrantes del grupo de interés económico que cuenten con títulos de concesión de red, no podrán distinguir sus redes y para efectos de los servicios que deben prestar en términos de la Resolución de Preponderancia sus redes deben considerarse como de un solo concesionario, en consecuencia, que ambos operadores tengan obligación de suscribir los convenios.
* Justificación. Telmex y Telnor pretenden diferenciarse como operadores - como si no fueran parte del mismo grupo de interés económico- con la finalidad de dilatar las suscripción del convenio de interconexión e incrementar los costos a los operadores, como MCM, para cursar tráfico en el área concesionada a Telnor, exigiendo a los operadores que exista interconexión fisco en el área concesionada a Telnor y consecuencia estableciendo más condiciones que las establecidas en la Resolución de Preponderancia, ya que algunos operadores como MCM no cuentan con infraestructura en dicha área.

Medidas Quinta y Décima del Anexo 2

* Poca efectividad regulatoria. Estas medidas no han tenido la efectividad regulatoria esperada, debido a la falta de verificación, por lo que a la fecha no es necesario proponer una modificación a las mismas, sino verificación por parte de ese Instituto para hacerlas efectivas.
* Justificación. Telmex continúa teniendo puertos y en consecuencia enlaces diferenciados para distintos tipos de tráfico. Telmex continua con una clasificación distinta a la establecida en la Resolución de Preponderancia, Adicionalmente, Telmex ha bloqueado tráfico debido a los enlaces o puertos utilizados.

Medida novena del Anexo 2

* Poca efectividad regulatoria y afecta la competencia efectiva. Esta medida no ha tenido la efectividad regulatoria esperada, debido a la falta de verificación, por lo que a la fecha no es necesario proponer una modificación a la medida, sino verificación por parte de ese Instituto para hacerla efectiva.
* Justificación. MCM no ha podido utilizar en forma conjunta y simultánea, la infraestructura que Telmex arrienda a los distintos concesionarios. Especialmente ha negado el servicio de interconexión cruzada para establecer interconexión con Telcel, en algunas de las centrales de Telmex en las que concurrentemente tanto Telcel como MCM cuentan con coubicación.

Diversas Medidas referentes a la solicitud de servicios del Anexo 2

* Poca efectividad regulatoria. El mecanismo de solicitud de servicios establecido en las medidas, tanto para solicitar servicios de interconexión como los servicios objeto de las ofertas es muy poco efectivo, pues da la posibilidad de que el AEP retrase la entrega de los servicios solicitados, considerando la experiencia hasta la fecha, se recomienda modificar el procedimiento de solicitud de servicios, bastando con que los concesionarios solicitantes se adhirieran a la oferta y una vez realizado lo anterior, estuviera en posibilidad de solicitar servicios.
* Justificación. Por lo que se refiere a las solicitudes de servicios de interconexión, MCM tardó 19 meses en poder obtener los servicios que solicitó. Por lo que se refiere a las solicitudes del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, el procedimiento resulta lento y complicado, lo que conlleva a que cuando el AEP ofrece el servicio ya no sea necesario para MCM, toda vez que, por la tardanza, los clientes de MCM que solicitaron el servicio, pierden interés en contratarlo. Cabe señalar que lo anterior también se debe a la falta de verificación por parte del AEP al cumplimiento de las medidas, pues a pesar que las Medidas señalan plazos fatales, el AEP los incumple.

Medida Trigésima Novena del Anexo 2, respecto la oferta de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva

* Poca efectividad regulatoria. Esta medida permite negociar la tarifa aplicable al servicio, lo que retrasa la suscripción del contrato y que los concesionarios puedan disponer de los servicios. Esta medida también es contradictoria con la medida Cuadragésima Primera, pues la misma dispone que el AEP no puede aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deben ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en las Ofertas de Referencia a cualquier concesionario solicitante que se lo requiera, sin embargo, al ser tarifas negociables se desconoce si hay un trato discriminatorio.
* Justificación. MCM solicitó servicios de acceso a uso compartido de infraestructura pasiva y el AEP restringe el acceso de información. De la poca información brindada se advierte que los servicios resultan excesivamente onerosos comparados con servicios similares que ofrecen otras empresas como CFE.

Medida Trigésima Octava, respecto a la oferta de arrendamiento de enlaces dedicados

* Poca efectividad regulatoria. Esta medida permite negociar la tarifa aplicable al servicio, lo que retrasa la suscripción del contrato y que los concesionarios puedan disponer de los servicios. Esta medida también es contradictoria con la medida Cuadragésima Primera, pues la misma dispone que el AEP no puede aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deben ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en las ofertas de referencia a cualquier concesionario solicitante que se lo requiera, sin embargo, al ser tarifas negociables se desconoce si hay un trato discriminatorio.
* Justificación. Los precios de los servicios son aproximadamente 3 veces más altos que los precios ofertados por otros concesionarios, por lo que desincentiva a contratar con el AEP.

Medidas Séptima y Décimo Primera del Anexo 2, respecto la oferta de arrendamiento de enlaces dedicados

* Poca efectividad regulatoria. No es necesario modificar la medida, sino verificar el cumplimiento.
* Justificación. A pesar de que las medidas ordenan que ofrezca servicios con enlaces Ethernet, Telmex manifiesta que está muy limitado para ofrecer este tipo de enlaces, por lo que demerita la calidad de los servicios que ofrece MCM. Adicionalmente los enlaces que ofrecen en Ethernet, no cumplen con el estándar 802.1ad por lo que no permiten implementar múltiples VLAN, QinQ, ni Jumboframes.

Medida Sexagésima del Anexo 1, respecto la Oferta de MVNO

* Poca efectividad regulatoria. Esta medida permite negociar la tarifa aplicable al servicio, lo que retrasa la suscripción del contrato y que los concesionarios puedan disponer de los servicios. Esta medida también es contradictoria con la Medida Decimosexta, pues la misma dispone que el AEP no puede aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deben ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en las Ofertas de Referencia a cualquier Concesionario Solicitante que se lo requiera, sin embargo, al ser tarifas negociables se desconoce si hay un trato discriminatorio.
* Justificación. MCM presentó su solicitud a Telcel para constituir un OMV, sin embargo, las tarifas ofertadas y la calidad que ofrece resultan contrarias para competir con otros operadores móviles, entre ellos Telcel. La inversión inicial es cuantiosa, los márgenes muy pequeños y adquieres la mala calidad de los servicios que presta el AEP, lo que conlleva a contratar personal para la atención de los clientes y todos los riesgos inherentes de la mala calidad del servicio que proporciona la red del concesionario.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a los integrantes que forman parte del Agente Económico Preponderante están perfectamente definidos en las medidas, que son aquellos que cuentan con títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de infraestructura pasiva, así como de los que lleven a cabo las actividades reguladas en el presente instrumento. Con esta definición se entiende que todos los integrantes del agente económico preponderante están incluidos bajo esta definición de manera que les resulta aplicable la regulación impuesta.
* En lo que hace al señalamiento de que ha habido poca efectividad regulatoria en determinadas medidas debido a falta de verificación, se advierte que si bien el Instituto lleva a cabo la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al AEP cuyos resultados se reflejan en los Informes Trimestrales de Cumplimiento, la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicho análisis y con independencia de su cumplimiento, se efectuarán los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Respecto a la solicitud de los servicios, se advierte que los concesionarios solicitantes tienen los medios para interponer un desacuerdo que deberá resolver el Instituto en caso de no llegar a un acuerdo con el agente económico preponderante. Dadas las herramientas de las que dispone el concesionario solicitante no debería haber problema en que los tiempos de implementación de los servicios se dilaten. Cabe señalar que los comentarios vertidos serán valorados en el proceso de revisión bienal, en lo que hace a la conducta del AEP.
* En relación con las tarifas no se advierte la necesidad de impedir la negociación de nuevas tarifas. Cabe agregar que los comentarios vertidos serán valorados en el proceso de revisión bienal, en lo que hace a la conducta del AEP.

En lo relativo a la verificación del cumplimiento, se reitera que Instituto lleva a cabo la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al AEP cuyos resultados se reflejan en los Informes Trimestrales de Cumplimiento. Por su parte, la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

* En lo que hace al retraso en la suscripción de contratos debido a la negociación de tarifas entre el AEP y el concesionario solicitante, se señala que la medida prevé la intervención del Instituto en caso de desacuerdo lo cual representa un incentivo en la negociación.
* Por último, con respecto a la calidad de los servicios de Telcel, los parámetros de calidad que debe cumplir el Agente Económico Preponderante son definidos en las distintas ofertas de referencia, parámetros que el Agente Económico Preponderante tiene la obligación de cumplir.

1. **José Jesús García Arreguín**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Fidel González Bárcenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Vicente Correa Vargas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Marcial Eduardo Basulto Graniel**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ignacio Ávalos Meza**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jorge Humberto Murillo Medina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Norma Elba Rodriguez Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Fernando Gabriel Vázquez de la Cruz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jesús Arturo Domínguez Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alberto Rivas Alvarado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Eunice Frías Brito**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Alfredo López P.**

*Principales comentarios*

Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Liliana Muñoz Peralta**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Elsa Aída Regalado Rivera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alfredo Guerra Alpuche**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Efrain Ochoa Gurabel**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hugo René Rico Ramos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Benjamín Bárcenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Norma Elba Rodriguez Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Edna Isela Avitia Ríos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Alonso Bustillos Cepeda**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Martha Aguirre**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Piedad Romero Leal**

*Principales comentarios*

Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Piedad Romero Leal**

*Principales comentarios*

Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Antonio Aranda Moreno**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Luz del Alba Gutiérrez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Roberto Carlos Campos Coral**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roger Omar Correa Vargas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Shendy Rebeka Agüero Villanueva**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Maurilio Borjas Gtz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Héctor Rafael Agüero Sánchez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jessica Patricia Marrufo Gómez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Mayra Calleros López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Héctor Reza Lozano**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Edna Caballero Avitia**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Marisa Anaya Franco**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Carlos Rubén Frías Brito**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Antonio Bernal Villegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Aurora Aracely Trujeque López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ma Guadalupe Viescas Valencia**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ma Guadalupe Viescas Valencia**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ma Guadalupe Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Silvia Rosario Ramos Venegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María de los Ángeles Tena Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mercedes Berueto Chacón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hilda Fernanda Ituarte Ruiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hilda Margarita Ituarte Ruiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Lorena Guerrero Molinar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Martha Imelda Perea Anaya**

*Principales comentarios*

Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Juan Carlos Ramírez Torres**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Juan Francisco González Cejas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alma Yolanda Estrada Carmona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ana Irene Ruiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Lucila Bencomo Prieto**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Luis Roberto Sánchez Bencomo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Sonia Lorenz Rincón Feria**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jorge Arturo González Jaramillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Erick Flores Carmona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Nohemí Hernandez Contreras**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mariana Hernández Alfaro**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Nidia Ofelia Cruz Aragonez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Armando Javier Sandoval Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Miguel Ángel Grajeda Pacheco**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María del Carmen Domínguez Quiñonez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Elsa Margarita Sosa Márquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carlos Balderrama Álvarez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Amalia Ochoa Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hugo Morales**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Felipe Olivas Rodríguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Felicitas Cerón Fernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Felicitas Cerón Fernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Martín Enrique Chi Díaz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Martín Enrique Chi Díaz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Víctor Hugo Velo Muruato**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Enrique Lima Juárez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Roberto Reyna González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Luz Elena Sosa Márquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Dolores Vargas Almodóvar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mario Urías Vidal**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Julia Rosa Loya Carrasco**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Alicia Arenivas Contreras**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roberto Gutiérrez Ponce**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roberto Gutiérrez Ponce**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roberto Gutiérrez Ponce**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Martha Angélica Mendoza Perea**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ramón Alberto García Vallés**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jesús Eduardo Rivera Aguayo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María de Jesús Vargas Legarda**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rosario Batida Montaño**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Santiago Rivera Lozano**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Marco Vinicio Castro Celaya**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Felipe Gutiérrez Pazos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Felipe de Jesús Gutiérrez Carmona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jonathan Ramos Fierro**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Héctor Manuel Ramos Villalobos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Raúl Mac Donald Zapata**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Victor Luis Ramos García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ruth Aracely Muruato Herrera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Coylee Hernández Gutiérrez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Cecilia Carreón Contreras**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Guillermo Mac Donald Zapata**

Principales comentarios

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Liliana Gómez Molina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Lorenza Escobar Segovia**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María de la Luz Escobar Segovia**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Oscar Llamas Chancón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Julio Ochoa Ramos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Adrián Velo Amparan**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Bertha Alicia Luna Gaytán**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jesús Enrique Gómez Pérez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María del Carmen Loustanau Astorga**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Héctor Mario Guillén Ortiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jorge Arturo García Valles**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Daniel Gómez Cárdenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Daniel Gómez Cárdenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Daniel Gómez Cárdenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Martha Carmela Villanueva Olivas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Bertha Irene García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Efrén Pedro Martínez Gutiérrez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María de Jesús Aguirre Fierro**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Armando Enrique Gómez Ruiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Dalila Nieves Manríquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Raúl Oscar Palacios Muruato**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Graciela Padilla Vela**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Tomas Alberto Castro Varguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Soledad Aguirre García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María de Lourdes Aguirre García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Leticia Yolanda Herrera Aragón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Edgar Alfonso Estrada Lozano**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Olga Silva Bersoza**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Luz Dolores Peña Lozoya**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Claudia Elizabeth García López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Adriana Sofía García Vergara**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Leonel Ricardo Márquez Acosta**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María de Lourdes Matista Cadena**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Juan Arturo Mac Donald Gómez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Braulio Joaquín Ramírez Vargas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Juan Crisóstomo Joaquín Ramírez Sánchez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Neide Abrilia Arredondo de León**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Nelly Abrilia de León Gutiérrez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José del Carmen Bernal Villegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Aurelio Martínez Gamboa**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Daniel Gómez Cárdenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Mendoza Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Lorena Ruiz González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rosa Irma Hernandez Ortiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Alejandra Muñoz de la Cruz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Aquirino Silverio Cano Ávila**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

Respuesta a los comentarios

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Miguel Ángel Aguero Sánchez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ramón Javier Rivera Muñoz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Martha Rosalinda Sotero Ibaven**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ramón Javier Rivera Muñoz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Arturo Ramos García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Guadalupe Borruel**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Leopoldo Gallegos Ramírez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mario Hazael López Flores**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Marcos Alberto Reza Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mario Eusebio de la Ascensión Olvera de Landa**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Victor Manuel López Gonzalez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Tzeitel Adriana Velo Muruato**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Elizabeth Castañeda Chávez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María del Rosario Meléndez Chacón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Brenda Sigala M.**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Martha Josefina Meléndez Chacón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María del Rosario Meléndez Chacón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mónica Mayo González Domínguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Angélica Yaí Palacios Muruato**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Guadalupe Angelina Delgado Primero**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Brenda Cristina Macías Posada**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rubí Leticia Nájera Sigala**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Remedios Dour Jaquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Víctor Manuel Domínguez Sánchez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Daniela Nohemi Quiñonez González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María del Rayo Arzabala Baca**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Fermín Zapata Trejo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Héctor Manuel Ávila Briceño**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Raul Segundo Gutiérrez Menchaca**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rubén Vargas Hernandez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Isabel Sosa Cota**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Aracely Guillén Rivas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Estela Adame Chavira**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mauricio Isaac Blanco Torres**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Xóchitl Janett Bernal Ochoa**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Minerva Luna Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Luz María Josefina Luna Maldonado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roberto Pérez Martinez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Luisa Fernanda Alvarado Nogueira**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María de Jesús Aguirre Camacho**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Janette Itzel González González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mirna Enríquez Rascón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mirna Enríquez Rascón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María de Jesús González Trevizo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Gabriel Ruiz Rodríguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Victoria Rodriguez Loya**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rosa Emma Enríquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ana Luisa Orozco Perea**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Josefina Ruth R.**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Lilia Gamero Pérez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Katherine Pizarro Rentería**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hugo Armando de la o Macías**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Josefa Macías Noriega**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Abraham Salas Galindo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Magdalena Siañez Sánchez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Teresa de Jesús Reyes Grado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ludivina González Rentería**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Josiel Arredondo de León**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Elvia Luz Socorro González Macías**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Arturo Campos Montes**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Eduardo Macdonald Maldonado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ivett Sepúlveda Ponce de León**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Laura P Cruz López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Guadalupe Domínguez García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jaime Martínez Rico**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María del Refugio Sandoval Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Cynthia Cardona Soto**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jaime Martínez Rico**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Paulo Andazola Moreno**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Graciela Ortega Ortiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Diana Loya Guzmán**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rosa Emma Ruiz Armendáriz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María de Teresa Lucero Ochoa**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Adalberto Cervantes Calderón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Gabriel Reyes Rivera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Héctor Cervantes Ramírez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jesús Ramón Lozano**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Magdalena Garay Codina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Omar Felipe Favela Delgado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Teresa Ileana Delgado Primero**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roberto Medina Varguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Roberto Medina Varguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Mario Alberto Acosta**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ángela Mercedes Chavirra Lugo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alfredo Ramos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ruth Franco Ramírez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Victor Manuel Nájera Quiñonez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Monserrat V**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Gabriel Chávez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Arturo Alamillo Gómez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Margarito Zapata Guerrero**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jimena Reza Marque**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Teresa Márquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Sagrario Hernández Aldana**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Teresa Salazar Rodríguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Samuel Ramos Alarcón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Lucila Esthela Martínez Salazar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ana Lilia Castillo Venegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Brenda Alejandro Castillo Venegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Norma Lucila Venegas Martinez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María de Teresa Lucero Ochoa**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Elia Ruth Carrillo Franco**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ruth Sáenz Ríos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Victor Manuel Ronquillo Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Marcela Montiel Elguera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Raúl Florencio Gutiérrez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Irene Ruth Benedey Hidalgo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Sandra Fabiola Martínez Zuñiga**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Juan Carlos Medina Varguéz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **José Manuel Interian Martín**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Gil Vicente Castillo Moreno**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rubén Rivas Miranda**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Francisca Morales Orona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Antonio Aranda Moreno**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Patricia Rocío Domínguez Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Blanca Lidia Montaño Chávez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Luis Miguel Bocardo Téllez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Gloria Margarita Muñoz Torres**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Velia Gloria Granados Escarza**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Vicente Correa Vargas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Javier Guadalupe Chi Díaz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Martha Oralia Borunda García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ana Lourdes Mendoza Díaz de León**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Gaspar Jiménez Vega**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Manuela Teresa Proa Morales**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Karina Trasviña**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Lisa Trasviña**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Carlos Eugenio Luján Gallegos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Lourdes Luján Gallegos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rosa Reyes Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rosa Susana Gómez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Janette Bonilla Reyes**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Carlos Ignacio Martínez Vargas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Concepción Nava Morales**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carmen Delfina Ávila Chávez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Cristina Guadalupe Parra Ortiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Aurelia Velázquez López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Marco Antonio Negrete Ibarra**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Emma Rodríguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Felipe de Jesús Olivas Rivera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ernesto Mac Donald**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Sonia González Coral**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Dora Alicia Ramos Godínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Sergio Yashir Fernández Giner**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Sonia Aranda Garay**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Emma Meraz Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Cristina Araceli Rivera Corral**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Victoria Romero Silva**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Angélica María Magallanes Aragón**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Belinda González Domínguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Inés Mendoza Olivas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Héctor Manuel Sandoval Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ignacio Ávalos Meza**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José María González López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Victor Antonio Baeza Rivero**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Héctor Enrique Medina Várguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Quiñones Mendoza Ma Mercedes Rita**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Reyes Ama Irinea Rosa**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Antonio Navarro Vargas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Dafne Ayme García García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Dora Elisa García Pérez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Patricia González González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Manuel Humberto Ponce Guerra**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Pamela Franco Diaz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carlos Balderrama Álvarez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Elsa Margarita Sosa Márquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **David Alfredo Medrano Leos**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Luis Legardo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Alejandro Silva**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **David Alberto Gómez Molina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Oscar René Márquez Lucero**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jimmy Castro Cen**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Luis O Quintanilla**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ricardo Guillén Rivas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Manolo Iván Guzmán Vázquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Dorian Omar Martínez García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carlos Rubén Frías Brito**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Omar Monge Urrutia**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alejandro Omar Almanza Limas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Roberto Carlos Campos Coral**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Hugo Cruz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hugo Cruz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ma de Teresa de Jesús Alvarado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ernestina Juárez Ortiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Laurencio Hernández Zúñiga**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Martín Flores Sigala**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Gabriel Ortiz Bermudez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **BT LATAM México S.A. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Solicitamos que el SEG debe entrar en operación a más tardar el 1 de enero de 2018.
* Solicitamos se sustituya el modelo para el cálculo de tarifas de enlaces por un *benchmark* basado en referentes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en vista de que los precios actuales de enlaces continúan siendo muy altos, aun y con la devaluación del peso mexicano.
* Solicitamos se reduzca a un año la vigencia de las ofertas de referencia y que las tarifas reflejen ajustes de mercado durante un mismo año.
* Solicitamos que la medida se modifique para incluir como uno de los servicios de desagregación de Telmex al arrendamiento de fibra óptica oscura.
* Solicitamos que la medida cuarta del anexo 3 se modifique para obligar a Telmex a permitir y/u otorgar servicios de voz a través de su red de fibra óptica.
* Solicitamos modificar la medida décimo octava del anexo 1 para que señale de forma específica que la oferta de referencia del AEP a los OMVs debe incluir una oferta de servicios para Internet de las cosas cuya tarifa deberá reflejar el descuento de aquellos componentes que se utilizan en la prestación de servicios a personas y que no son necesarios para la prestación de servicios de internet de las cosas.
* Solicitamos modificar el inciso “g” de la medida décimo sexta del Anexo “1” para que la oferta de referencia de Telcel incluya todos aquellos cargos o tarifas que Telcel pueda cobrar al OMV que estén directa o indirectamente relacionados con los servicios materia de la oferta y no solo aquellos que se refieran a servicios de voz, datos y mensajes.

*Respuesta a los comentarios*

* Durante la implementación de las medidas de preponderancia, el diseño y desarrollo de los sistemas para proveer los servicios mayoristas requirió de la labor coordinada del AEP, integrantes de la industria y del Instituto. Este último es quien determinaba la procedencia (o improcedencia) de los acuerdos a los que llegaban los operadores en los comités técnicos, o bien, resolvía sobre las condiciones cuando los operadores no llegaban a un acuerdo por unanimidad. Una vez avaladas las decisiones de los comités, o bien, establecidas las condiciones por parte del Instituto, se otorgaba un periodo para el desarrollo e implementación de los sistemas. Actualmente, todos los sistemas para proveer los servicios mayoristas regulados ya fueron aprobados por el Instituto, por lo que se encuentran ya sea en operación o en su etapa final de desarrollo.
* El modelo para el cálculo de las tarifas depende de cada servicio en particular, ya que debe permitir al operador que presta los servicios mayoristas recuperar sus costos de proveer el servicio. No obstante, se advierte que la metodología y las condiciones que se establezcan en lo relativo a las tarifas de los servicios mayoristas deben fomentar la disminución de los costos de transacción que enfrentan los operadores al negociar con el AEP, así como facilitar las actividades de verificación y supervisión del Instituto para garantizar que no exista un trato discriminatorio en precios.
* Las ofertas de referencia se deben revisar de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes, tales como la LFTR y las propias medidas de preponderancia.
* Sobre la fibra oscura, se señala que la situación en México es muy diferente a la expuesta en el documento referido por BT LATAM con respecto a las recomendaciones en redes de nueva generación. Asimismo, se advierte que en la práctica internacional el acceso a la fibra oscura se ha utilizado como una medida de último recurso ya que podría desincentivar las inversiones de los operadores.
* Con respecto a los operadores móviles virtuales, se advierte que hay múltiples modelos de negocio que no pueden ser incluidos en su totalidad en las medidas ya que cada operador puede solicitar nuevos servicios. No obstante, las ofertas de referencia incluyen la posibilidad de que los operadores móviles virtuales puedan contratar al AEP servicios de voz, datos y mensajes a fin de que puedan configurar ofertas minoristas propias.

1. **Luis Martín Gómez Molina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **CONATEL**

*Principales comentarios*

* El servicio de Telefonía Pública de monedas es necesario en nuestro país, en donde más del 40% de la población tiene un nivel de ingreso menor a dos salarios mínimos por hogar y gasta alrededor del 12% de dicho ingreso en comunicaciones, lo cual contrasta contra el promedio nacional del 4.4% de ingreso en comunicaciones, esto es un escandaloso múltiplo de 3 veces más en proporción a su ingreso de acuerdo a la última encuesta del INEGI de Ingreso y Gasto en los Hogares del 2014.

Por ende, los teléfonos públicos son una alternativa para que la población con menores ingresos del país acceda a un medio de comunicación que vende llamadas al menudeo y no en paquetes en tarjetas electrónicas (Ladatel), recargas o rentas mensuales como lo hacen la mayoría de los *carriers* y en especial los agentes económicos preponderantes.

Los teléfonos públicos al estar conectados a la red de TELMEX por medio del par de cobre son un medio que, miles de mexicanos usan en caso de desastres naturales (Temblores, inundaciones, revueltas), puesto que durante dichos eventos las redes celulares se saturan de tráfico.

La industria de la telefonía pública provee empleos a miles de mexicanos que diariamente salen a limpiar, reparar, ubicar, reubicar y recolectar los teléfonos públicos y no podemos darnos el lujo como país y como mexicanos de simplemente prescindir de los empleos y cerrar el ciclo económico que estos generan.

* De acuerdo con el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 6, inciso B, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al ser el IFT el encargado de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, es importante que determine el plan de acción respecto de los permisionarios frente a los AEP en relación con las tarifas de interconexión y se les dé un trato semejante al de los concesionarios.

*Respuesta a los comentarios*

* Las medidas de preponderancia buscan garantizar condiciones para que otros operadores puedan acceder a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencias, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los operadores que soliciten servicios mayoristas al AEP se deben sujetar a las condiciones que se establezcan en las ofertas de referencia. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia también se someten a un periodo de consulta pública.
* Asimismo, se advierte que hay mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y los convenios marco de interconexión.

1. **Hortencia Quintana Reyes**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rosalva Cruz Gonzalez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Eunice García Rangel**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Carlos García Leal**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hada Patricia Muela**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Ma. del Rosario Ortega Maldonado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rebeca Gonzalez Torres**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Eliseo Morales Tovar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Maritza Díaz de León Contreras**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carolia Ivonne de la Torre Aranda**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Marco Antonio Encinas Romo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Isidra Irene Estrada Pineda**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Oscar Chacón Murillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Espinoza de los Monteros**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Graciela Elvira Lio Vega**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carlos Trujeque López**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Víctor Manuel Morales Gómez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rosa María Molina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Fernando Betancourt Herrera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rodrigo Machado García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Silvia Leticia Lechuga Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Eva Graciela Reta Almaraz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Sergio Ariff Chavirra Retta**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Guadalupe Jurado Sepúlveda**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Campos Estrada Arturo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Elizabeth Delgado Chávez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Elvia Valenzuela Torres**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Manuel Zamora Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jesús Delgado Morales**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Cecilia García García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alfredo Medrano Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Cruz Cecilia Leos Cisneros**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Eduardo Hernández Mendoza**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Yolanda Terrazas Rodallegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María Magdalena López González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Ricardo Burciaga Lozano**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **José Antonio Irigoyen Soto**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Virginia Sánchez Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hortensia Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Raul Esparza Valero**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Issa Miguel Romo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Lourdes Robles Enciso**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Nazley Alicia Issa Betancourt**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Soledad Socorro Sandoval Jabalera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Grupo Televisa**

*Principales comentarios*

* Se debe establecer explícitamente la Equivalencia de Insumos (EdI) para el concesionario solicitante y el AEP en cuestiones técnicas, procedimentales y comerciales.
* Se debe exigir al AEP que implemente un SEG que permita acceder a una base de datos centralizada y herramientas de gestión y reporte.
* Deben incluirse servicios adicionales a cargo del AEP relativos al acceso y uso de los recursos de red (tales como, arrendamiento de línea telefónica, originación de llamada, fibra oscura, derechos de vía, infraestructura pasiva en edificios, entre otros).
* Deben establecerse cruciales reformas en materia de controles de precios, márgenes y contabilidad.
* Debe obligarse al AEP a determinar una política de descuentos imparcial y disponible para todos los concesionarios solicitantes en materia de enlaces dedicados.
* Deben agravarse las penalidades por incumplimiento con los niveles de calidad de servicio, pues actualmente son ínfimas.
* Debe establecerse explícitamente el criterio *first come*, *first served* para atender las solicitudes de acceso a infraestructura pasiva.
* Debe prohibirse al AEP cobrar tarifas por mantenimiento cuando este se deba a ineficacias causadas por el mismo AEP.
* Debe establecerse una estructura de precios más simplificada y fácil de aplicar, independiente de los elementos menores.
* Deben preverse reglas explícitas para el cobro por compartición de nuevas obras civiles.
* Debe incluirse explícitamente a la fibra oscura como parte de la infraestructura pasiva.
* Debe establecerse un proceso conjunto entre el AEP y el concesionario para gestionar los problemas de interferencia (Usuario visitante).
* Debe mejorarse el proceso para la resolución de las incidencias de Usuario Visitante.
* Debe establecerse explícitamente que el AEP debe proporcionar el servicio siempre que sea solicitado.
* Debe garantizarse a los concesionarios la posibilidad de adquirir terminales al mismo costo unitario que el AEP.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la sugerencia de que se debe establecer la equivalencia de insumos, se advierte que en la evaluación de las medidas en términos de competencia se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida, a efecto de, en su caso, suprimir, modificar o adicional nuevas medidas.
* Con respecto a los comentarios del SEG, cabe aclarar que el diseño y desarrollo de los sistemas requirió de la labor coordinada del AEP, integrantes de la industria y del Instituto. Este último es quien determinaba la procedencia (o improcedencia) de los acuerdos a los que llegaban los operadores en los comités técnicos, o bien, resolvía sobre las condiciones cuando los operadores no llegaban a un acuerdo por unanimidad. Una vez avaladas las decisiones de los comités, o bien, establecidas las condiciones por parte del Instituto, se otorgaba un periodo para el desarrollo e implementación de los sistemas. Actualmente, todos los sistemas para proveer los servicios mayoristas regulados ya fueron aprobados por el Instituto, por lo que se encuentran ya sea en operación o en su etapa final de desarrollo.
* Respecto a los servicios relativos al acceso y uso de recursos de red que se sugiere incluir, se señala que para cada uno de esos servicios no se especifica claramente su alcance, necesidad y viabilidad técnica, y la manera en que ayudarán a lograr los objetivos de las medidas, por lo que no se observa viable su inclusión bajos estos términos.
* En relación con las obligaciones en materia de control de precios, márgenes y contabilidad, se advierte que el AEP se encuentra sujeto a controles de precios para los servicios fijos. También, existe regulación de carácter general en materia de contabilidad, tal como la metodología de separación contable que deben presentar los concesionarios conforme a la resolución emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones en 2013. No obstante, se advierte que la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia considera la posibilidad de suprimir, modificar o establecer nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Sobre la sugerencia de que el AEP debe establecer una política de descuentos imparcial y disponible para todos los concesionarios en materia de enlaces dedicados, se señala que en las medidas se establece que el AEP debe proveer estos servicios en las mismas condiciones, plazos y la misma calidad de servicio con que presta dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.
* Sobre la sugerencia de que deben agravarse las penalidades por incumplimiento de los niveles de calidad se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Sobre la sugerencia de que debe establecerse un criterio *first come, first served* para atender las solicitudes de acceso a infraestructura pasiva se considera que esta infraestructura deberá estar disponible para cualquier concesionario solicitante sobre bases no discriminatorias.
* Sobre la sugerencia de que debe prohibirse al AEP cobrar tarifas por mantenimiento cuando este se deba a ineficacias se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Sobre la sugerencia de que el AEP debe establecerse una estructura de precios más simplificada y fácil de aplicar se advierte que para cada servicio mayorista se establece una metodología de costos que es definida por el Instituto.
* Sobre la sugerencia de que deben preverse reglas explícitas para el cobro por compartición de nuevas obras civiles se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* En relación con la sugerencia de que debe incluirse explícitamente a la fibra oscura como parte de la infraestructura pasiva se advierte que en la práctica internacional el acceso a la fibra oscura se ha utilizado como una medida de último recurso ya que podría desincentivar las inversiones de los operadores.
* En relación con la sugerencia de que debe establecerse un proceso conjunto entre el AEP y el concesionario para gestionar los problemas de interferencia se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* En relación con la sugerencia relativa a la mejora del proceso para la resolución de las incidencias de Usuario Visitante se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Sobre la sugerencia de que debe establecerse explícitamente que el AEP debe proporcionar el servicio siempre que sea solicitado, se advierte que las ofertas de referencia establecen los términos y condiciones bajo los cuales se proveerán los servicios regulados, asimismo tanto las medidas como las ofertas de referencia definen claramente los servicios regulados que el AEP está obligado a ofrecer. Además, se considera que el AEP deberá dar respuesta a las solicitudes de servicios sobre bases no discriminatorias y en condiciones satisfactorias de calidad.
* Por último, sobre los comentarios respecto a adquirir los equipos terminales al mismo costo unitario que el AEP, se señala que ello excede el alcance de las medidas.

1. **Isidro Villela Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Silvia Yáñez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Juan Manuel Pacheco Vallés**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Myrna Zaraida Franco Baylon**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Zoraya Alejandra Bárcenas Franco**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Armando Medina Lechuga**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Leticia Elena Balderrama Rodríguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Pablo Norberto Cabrera**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Efraín González Rentería**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Olga Fortunata Duarte Calvillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Efrén Romero Casas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Gabriela Ituarte Ruiz**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Refugio Bonilla Meléndez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Blanca Elda Martínez Sánchez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rita María Hernández Ramírez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rosa Isela Giner Pizarro**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **María del Carmen Pérez Márquez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Armando Pando Galván**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Jorge Alfredo Pretalia Torres**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Pamela Jazmín Peres Cantú**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Lorena Torres Reza**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Carolina Maguregui Solís**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Luis Mario Reyes Rodríguez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Elena Ayala Trejo**

*Principales comentarios*

* Es importante no exceder en medidas que podrían sofocar a la empresa.

*Respuesta a los comentarios*

* Se advierte que la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia considera la posibilidad de suprimir, modificar o establecer nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida. En este sentido, no se tiene el objetivo de sofocar a la empresa.

1. **Enrique Silva del Val**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Nancy Gómez Murillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Héctor Alfredo Regalado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Carmen Adrina Díaz de Santiago**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Irene Díaz de Santiago**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Rosa Amanda de Santiago González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Federico Regalado García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Jesús Manuel Aceves Cano**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Elena Aguirre González**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Felipe Cid Martínez Martín del Campo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Juan R Olais L**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Emmanuel Medel Reyes**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Heriberto Paz Hernández**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Raúl Fernando López Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **María Magdalena Arzate García**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Instrumentos y Herramientas Telefónicas SA de CV (INTELSA)**

*Principales comentarios*

* Los teléfonos públicos son una alternativa económica (llamada individual) para que la población con menores ingresos pueda estar comunicada sin la necesidad de recargas, pre-pagar una cuota. Las líneas telefónicas convencionales de cobre (Telmex) son muy útiles en caso de algún siniestro, donde la red celular se vea comprometida.

*Respuesta a los comentarios*

* Las medidas de preponderancia buscan garantizar condiciones para que otros operadores puedan acceder a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencia, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los operadores que soliciten servicios mayoristas al AEP se deben sujetar a las condiciones que se establezcan en las ofertas de referencia. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia también se someten a un periodo de consulta pública.

1. **Francisco Antonio Aranda Orpinel**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Antonio Bernal Villegas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Guillermo López Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Guillermo López Castillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Adilma Elizabeth May Flores**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Gustavo Martínez Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Gustavo Martínez Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Julio César Aranza Salgado**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Octavio Aranda Soto**

*Principales* comentarios

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta* a los comentarios

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Mega Cable, S.A. de C.V.**

*Principales comentarios*

Medidas Tercera (Medidas Móviles), Medida Tercera (Medidas Fijas), Medida Tercera (De Desagregación) y Medida Segunda de Contenidos.

* Propone adecuar las definiciones establecidas en cada uno de los anexos de las medidas impuestas al AEP, a fin de dar estricto cumplimiento a los términos y definiciones de la LFTR, que incluya ex ante las tarifas que deberá aplicar a los concesionarios y autorizados para todos los servicios de telecomunicaciones que preste, de manera desagregada, en términos del artículo 137 para evitar retrasos y largas negociaciones, considerando que el AEP está sujeto a una regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red.
* Justificación. Es importante que las definiciones que se establezcan en las medidas de preponderancia se armonicen y sean congruentes con los objetivos y fines de la constitución y la ley, incorporando los principios de regulación asimétrica, incluyendo políticas y principios en materia de tarifas, como la prohibición al AEP de establecer al resto de los concesionarios, tarifas mayores a las que ofrece a sus usuarios finales, una falta de efectividad de las medidas es que el Instituto en la medidas establecidas no incluyó un capítulo de regulación en tarifas asimétricas para todos los servicios que presta el AEP.

Medida Octava (Medidas Fijas)

* Propone modificar la Medida.
* Justificación. La presente tiene su justificación debido a que AEP obliga a utilizar protocolos o parámetros distintos en interconexión IP, ocasionando gastos adicionales a la industria. Además de que el AEP no discrimine el tráfico que recibe de los concesionarios diferentes a los que forman parte del AEP. Esta propuesta pretende que el IFT establezca medidas de carácter general al AEP enfocadas al desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.

Medida Novena (Medidas Fijas)

* Sugiere que se adicione un segundo párrafo a la medida.
* Justificación. Incorporar que el AEP provea los enlaces de interconexión entre coubicaciones permitirá a los concesionarios reducir costos de operación al evitar el pago de tránsito.

Medida Décima Sexta (Medidas Fijas)

* Propone adicionar un párrafo a la medida.
* Justificación. La adición se justifica en términos de lo establecido en el artículo 275 de la ley, siendo un mecanismo de evaluación del Instituto respecto del cumplimiento de las medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEP.
* Propone que se unifiquen los plazos de entrega de los enlaces en cualquier capacidad, a 13 días hábiles los enlaces locales y 18 días hábiles los enlaces de larga distancia, a fin de que no exista un trato diferenciado por el AEP en la atención de solicitudes.
* Justificación. La propuesta de adición busca que el AEP flexibilicen la entrega de los servicios sin estar condicionada.

Medida Vigésimo Primera (Medidas Fijas)

* Propone suprimir “podrá solicitar” en la medida.
* Justificación. La justificación de la modificación a la medida se encuentra en la ley. Cuando el Instituto estableció las medidas no incluyó las que aseguraran su efectividad y el sancionar el incumplimiento provocará en el agente económico preponderante una cultura de cumplimiento y le permitirá al Instituto evaluar con eficacia lo logrado con las medidas impuestas, de no incorporarse la obligación de verificación por parte del Instituto conforme se establece en el artículo 275 de la ley, es que cualquier medida que se imponga se torne en ineficaz.

Medida Vigésima Sexta (Medidas Fijas)

* Propone adicionar un párrafo a la Medida.
* Justificación. Con la propuesta se busca que exista transparencia en la información de infraestructura y de aquella disponible que el AEP ponga a disposición de los concesionarios solicitantes y se garantice su otorgamiento. La experiencia es que cada vez que un concesionario solicita acceso a infraestructura al AEP de manera unilateral califica como inviable la solicitud existiendo discrecionalidad del AEP.

Medida Vigésima Octava (Medidas Fijas) y las medidas correlativas de los anexos de Medidas Móviles, Desagregación y de Contenidos Audiovisuales

* Propone incorporar un párrafo a la Medida.
* Justificación. La propuesta tiene como objetivo incorporar un mecanismo efectivo de protección en contra del abuso de posición de mercado del AEP, que muchas veces los concesionarios no denuncian. Por ello el Instituto debe adicionar a las medidas un procedimiento para que los concesionarios puedan hacer del conocimiento del Instituto los obstáculos para obtener el uso y aprovechamiento de infraestructura en todos los elementos y en caso que sean conductas contrarias a la sana competencia sean sancionados por él.

Medida Trigésima Cuarta (Medidas Fijas)

* Propone la modificación de la medida y suprimir las porciones: “a su elección” y “como alternativas de solución” ya que inhiben el acceso a la infraestructura.
* Justificación. La propuesta deriva de la negativa del AEP a brindar el servicio de fibra obscura. Dicha propuesta busca destrabar la negativa de acceso a la infraestructura por el AEP, que conforme a la ley está obligado y busca generar una mayor competencia y concurrencia en el sector y que el acceso a la infraestructura y a los servicios no quede condicionado al actuar del AEP del sector de telecomunicaciones.

Medida Trigésima Sexta (Medidas Fijas)

* Sugiere modificar la Medida.
* Justificación. Que todos los servicios prestados estén sujetos a tarifas registradas y determinadas por el IFT, haciendo realidad el acceso a la infraestructura.

Medida Trigésima Séptima (Medidas Fijas)

* Propone eliminar el segundo párrafo de la medida y adicionar a la redacción de otro párrafo.
* Justificación. Se justifica porque el mandato de ley es que el AEP no goza del principio de libertad tarifaria y todos los servicios que presta están sujetos a regulación a fin de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Se considera que el AEP está obligado a cumplir con la regulación específica que se imponga en materia de tarifas, se sugiere que las tarifas que apruebe el Instituto, se publiquen el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 137 de la ley y se inscriban en el registro de concesiones para darles publicidad y se apliquen al resto de los concesionarios una vez que se lo soliciten.

Medida Trigésima Octava (Medidas Fijas)

* Sugiere modificar la Medida.
* Justificación. Para los servicios de interconexión se propone que en las medidas se establezca la obligación al agente económico preponderante cumplir con la regulación de tarifas que deberán incluir todos los servicios de interconexión y aquellos que le son adicionales para su prestación como son los enlaces de interconexión entre coubicaciones.

Medida Quincuagésima Séptima (Medidas Fijas)

* Propone suprimir “cada dos años” y adicionar “anualmente”, en la medida.
* Justificación. Considera que es importante la armonía legislativa de las medidas con la ley, en términos del artículo 267, el AEP debe someter anualmente a la aprobación del Instituto las ofertas de referencia, asimismo, tiene la obligación (art. 275) de formular trimestralmente un informe de cumplimiento, en el que debe integrar un dictamen sobre la integración de precios. Propone revisar las medidas anualmente en un mercado dinámico como el sector de las telecomunicaciones, lo que le permitirá al Instituto crear condiciones de competencia efectiva, ahora inexistentes.

Medida Sexagésima (Medidas Fijas)

* Propone adicionar un párrafo a la Medida.
* Justificación. La adición que se propone es para seguridad jurídica y que se cumpla con la garantía del debido proceso.

De las Medidas Duodécima a la Décimo Quinta (Medidas Móviles)

* Solicita que en cada una las medidas móviles, que establecen respectivamente el servicio mayorista de usuario visitante, comercialización y reventa de servicios móviles, operador móvil virtual y de acceso y uso compartido de infraestructura, se establezcan los lineamientos que clarifiquen la forma y términos en que el AEP ofrezca los servicios a los concesionarios o autorizados solicitantes, a fin de que no retrase la entrega de los servicios y además que estos se ofrezcan con tarifas que los solicitantes puedan replicar con sus usuarios en términos de competencia.
* Justificación. La presente propuesta se ajusta a los fines y objetivos de la Ley que se establece en el capítulo de preponderancia del título de regulación asimétrica. Telcel impone precios muy altos para los servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles con respecto a los servicios telecomunicaciones fijos bajo el argumento que el servicio móvil es más caro.

Medida Trigésima Tercera (Medidas de Desagregación)

* Propone una modificación a la Medida.
* Justificación. Se propone esta modificación para que quede en forma clara que el AEP permita la desagregación de la última milla a través de todas sus tecnologías de acceso y no ponga barreras al acceso, percibiendo que solo permite la desagregación del par de cobre.

Medida adicional para el Servicio de Banda Ancha e Internet

* Propone adicionar una Medida.
* Justificación. Es necesario que el Instituto, dentro de las medidas fijas o de desagregación, de manera clara y transparente, incluya el servicio de acceso a internet de banda ancha desagregado, mediante una oferta pública de referencia de accesos, que incluya estos enlaces de transmisión a través del cual se presta el servicio de banda ancha e Internet.

*Respuesta a los comentarios*

* Las definiciones en las medidas que en su caso se modifiquen, adicionen o supriman, se deben establecer con base en lo dispuesto en la LFTR, en las disposiciones vigentes y en los tratados internacionales. Asimismo, deberán ser congruentes con los objetivos y fines de la constitución y la ley.
* En relación con los protocolos o parámetros de interconexión se advierte que el Instituto ya emite regulación de carácter general al respecto al emitir de manera anual las condiciones técnicas mínimas de interconexión aplicables a todos los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones. No obstante, también se tienen mecanismos de desacuerdos entre las partes, mismos que son resueltos por el Instituto.
* Sobre las modificaciones que se sugiere a la medida Novena de servicios fijos, se evaluará la posibilidad de que las tarifas de los enlaces de interconexión sean definidas por una metodología de costos por parte del Instituto.
* En relación con la sugerencia de modificación de la medida Décimo Sexta para unificar los plazos de entrega de los enlaces en cualquier capacidad, se considera que los plazos que establece la medida son razonables ya que están en función de la capacidad, es decir, a mayor capacidad el tiempo de entrega es mayor debido a la complejidad para su instalación y las pruebas que se requieren para proveer adecuadamente dichos servicios.
* En relación con la incorporación de la obligación de verificación por parte del Instituto, se advierte que las medidas ya incluyen la atribución del Instituto para tal efecto, asimismo, la propia LFTR habilita al Instituto para realizar verificaciones sobre el cumplimiento de las medidas. En relación con el cumplimiento de las medidas, se señala que el Instituto lleva a cabo la verificación de las medidas impuestas al AEP, cuyos resultados se reflejan en los informes trimestrales de cumplimiento.
* Sobre las modificaciones a la medida Vigésima Sexta de servicios fijos, se evaluará la inclusión de mecanismos para proveer mayor información sobre la infraestructura asociada a los servicios mayoristas y sus tarifas, tanto en el SEG como en las ofertas de referencia respectivas.
* Sobre las modificaciones a la medida Vigésima Octava de servicios fijos y las medidas correlativas de los anexos de medidas móviles, desagregación y de contenidos audiovisuales, se señala que existen mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y de los convenios marco de interconexión.
* Sobre el servicio de fibra oscura se advierte que en la práctica internacional el acceso a la fibra oscura se ha utilizado como una medida de último recurso ya que podría desincentivar las inversiones de los operadores.
* Con relación a las tarifas, se advierte que son establecidas con base en una metodología de costos establecida por el Instituto. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* En relación con la propuesta de revisar las medidas de manera anual dada la naturaleza dinámica del sector, se considera que las modificaciones constantes y recurrentes a la regulación podrían resultar ineficientes y generar poca certidumbre para la prestación de los servicios mayoristas, tanto para los operadores como para el propio AEP.
* Sobre las propuestas de modificación a las medidas Duodécima a la Décimo Quinta de servicios móviles, Trigésima Tercera de servicios de desagregación y sobre el servicio de banda ancha e Internet, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.

1. **Miguel Hernández Melchor**

*Principales comentarios*

* El AEP, como empresa líder que es, no ha dado a los pequeños concesionarios las bases para el óptimo crecimiento, a pesar de que es lo que planteó al inicio de su contrato.

*Respuesta a los comentarios*

* El Instituto busca asegurar el acceso a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencias a otros operadores. Asimismo, se resalta que existen mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios regulados que se incluyen en las ofertas de referencia y los convenios marco de interconexión.

1. **AT&T**

*Principales comentarios*

* Sugiere que se revisen los potenciales estrechamientos de márgenes mediante una prueba de replicabilidad económica y también que se vigile cualquier arreglo discriminatorio u otra acción cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos o alterar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan los competidores del AEP, incluyendo la discriminación en su contra.
* Considera que se debe obligar al AEP a obtener la autorización previa del IFT para cualquier oferta, descuento o empaquetamiento de los productos y servicios con cualquier otro producto o servicio para que el IFT pueda evaluar y asegurar su replicabilidad. También afirma que el IFT debe exigir que el AEP proporcione las tarifas de todos los servicios a clientes gubernamentales de manera desagregada e individualizada y, en los casos pertinentes, con la aprobación previa del propio IFT.
* Sugiere que, para el cálculo de precios de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, se utilice una metodología de precios orientados a costos.
* Sugiere, en relación con los enlaces dedicados, los siguientes cambios:
* precios orientados a costos de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados
* definir los precios de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados con base en un modelo orientado a costos que considere los insumos apropiados de manera consistente con las mejores prácticas internacionales
* el AEP debe elaborar informes mensuales sobre la calidad, tiempos de prestación y otros indicadores clave de desempeño (*key performance indicators*, o KPI según sus siglas en inglés) definidos en las ofertas de referencia y las medidas asimétricas
* se deben reforzar las sanciones por fallas en los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados para incentivar al AEP a suministrar un nivel de servicios a la par de aquellos proporcionados a sí mismo y a sus filiales, en congruencia con lo que la oferta de referencia establece
* Sugiere que Telmex debe proveer de inmediato, como mínimo, la ubicación de su inventario completo de infraestructura pasiva, incluyendo los geocódigos de los activos de infraestructura pasiva de Telmex
* Sugiere que la información restante de la infraestructura pasiva requerida por la regulación, incluyendo la disponibilidad física de los activos de Telmex, deba proporcionarse a más tardar en junio de 2017
* Sugiere que la oferta de referencia debe dejar claro que los competidores pueden instalar radiobases en las torres de Telmex y tener acceso a espacio físico para cuartos de máquinas y equipos electrónicos relacionados, con las mismas reglas que aplican al uso de la infraestructura pasiva de Telesites bajo su oferta de referencia.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a los comentarios relativos a incluir pruebas de replicabilidad económica de las tarifas aplicadas por el AEP, se señala que la regulación asimétrica busca fomentar el trato equitativo y no discriminatorio por parte del AEP en la prestación de los servicios mayoristas, y que dichos servicios sean prestados en los mismos términos y condiciones. Lo anterior permitirá equiparar y diversificar las ofertas minoristas en beneficio de los usuarios finales. No obstante, se advierte que la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia considera la posibilidad de suprimir, modificar o establecer nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Respecto a la autorización de las tarifas, se advierte que la LFTR ya contempla que cuando exista un agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial sus tarifas a los usuarios deben ser aprobadas por el Instituto.
* Sobre la sugerencia de utilizar una metodología de precios orientados a costos para los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, se advierte que el modelo para el cálculo de las tarifas depende de cada servicio en particular, ya que debe permitir al operador que presta los servicios mayoristas recuperar sus costos de proveer el servicio. No obstante, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* En relación con los cambios sugeridos para las medidas de enlaces dedicados relacionados con los precios de los enlaces, se señala que se evaluarán las metodologías de costos para definir la más adecuada conforme al tipo de servicio. Sobre la inclusión de indicadores para el monitoreo de la prestación de los servicios de enlaces, se evaluará su inclusión a fin de que los servicios se presten en condiciones no discriminatorias. Sobre la sugerencia de reforzar las sanciones por fallas en los servicios mayoristas se señala que dicha recomendación no constituye parte del alcance de la revisión bienal a efectos de modificar, suprimir o adicionar medidas.
* Respecto al detalle de la información que debe ser proporcionada por el AEP, las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que se debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Respecto a la sugerencia de establecer que los competidores puedan instalar radiobases en las torres de Telmex y tener acceso a espacio físico, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.

1. **Coinservice Comunicación Inteligente y Servicios S.A. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Es fundamental que se determine un plan de acción respecto de los permisionarios frente al AEP, en relación con las tarifas de interconexión y se les dé un trato semejante a los concesionarios, es decir, la eliminación de la renta fija.

*Respuesta a los comentarios*

* Las medidas de preponderancia buscan garantizar condiciones para que otros operadores puedan acceder a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencias, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los operadores que soliciten servicios mayoristas al AEP se deben sujetar a las condiciones que se establezcan en las ofertas de referencia. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia también se someten a un periodo de consulta pública.
* Asimismo, se advierte que hay mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y los convenios marco de interconexión.

1. **Francisco Javier Hermosillo Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **J. Ernesto Trujillo Lozano**

*Principales comentarios*

* Las tarifas que el AEP cobra por la telefonía pública están totalmente fuera del mercado actual. Como permisionario desde el 2007, se firmó un contrato con Telmex y las tarifas desde entonces prácticamente han sido las mismas. Se señala que la telefonía pública ya no es un negocio como lo fue hace 5 o 10 años y con las tarifas que actualmente cobra Telmex es imposible sobrevivir.

*Respuesta a los comentarios*

* Las medidas de preponderancia buscan garantizar condiciones para que otros operadores puedan acceder a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencias, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los operadores que soliciten servicios mayoristas al AEP se deben sujetar a las condiciones que se establezcan en las ofertas de referencia. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia también se someten a un periodo de consulta pública.
* Asimismo, se advierte que hay mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y los convenios marco de interconexión.

1. **Edna Belinda Orpinel Holguín**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías (Canieti).**

*Principales comentarios*

* Se deben homologar las medidas a las obligaciones que establece la LFTR, toda vez que las medidas fueron publicadas con anterioridad a la misma.
* Se debe desregular a los no preponderantes.
* Se debe mantener la regulación asimétrica en los cargos de terminación del AEP y los concesionarios no preponderantes.
* La obligación de desplegar más de una fibra por hogar en despliegues FTTH y poner las fibras adicionales a disposición de los concesionarios.
* Las ofertas de referencia mantienen su validez mientras no se realicen cambios sobre ellas.
* Establecer un control ex ante de las ofertas minoristas del AEP.
* Se debe incluir de manera explícita la obligación de dar un servicio de Wifi (“infinitum móvil”) bajo términos y condiciones regulados.
* Se deben realizar auditorías y el seguimiento necesario para el cumplimiento de las ofertas de referencia.
* Se debe evitar el trato discriminatorio.
* Se debe incluir el concepto de equivalencia de insumos y de productos.
* Se deben actualizar los requerimientos exigidos al AEP en su manual de separación contable.
* Se deben hacer públicos y registrar los contratos de arrendamiento de plazas comerciales, distribuidores y puntos de recargas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la sugerencia de homologar las medidas a las obligaciones que establece la LFTR, se señala que las modificaciones, adiciones y supresiones están relacionadas con la evaluación de las medidas en términos de competencia, para lo cual se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* En relación con la regulación para los otros operadores, se señala que las medidas establecidas en la resolución de preponderancia son aplicables al agente económico preponderante.
* Sobre mantener la regulación asimétrica en los cargos de terminación del AEP se advierte que son disposiciones distintas a las medidas que se evalúan, además, ya se establecen en la LFTR.
* En relación con la obligación de desplegar más de una fibra por hogar en despliegues FTTH y poner las fibras adicionales se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Sobre la sugerencia de que las ofertas de referencia mantengan su validez mientras no se realicen cambios sobre ellas se advierte que cada oferta cuenta con un periodo de vigencia definido.
* Respecto a la sugerencia de establecer un control ex ante de las ofertas minoristas del AEP, se advierte que la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia considera la posibilidad de suprimir, modificar o establecer nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* En relación con la sugerencia de incluir de manera explícita la obligación de dar un servicio de Wifi (“Infinitum móvil”) bajo términos y condiciones regulados, se señala que dicha sugerencia no es objeto de las medidas. En concreto, se precisa que las condiciones del servicio infinitum móvil se encuentran regulados de manera más específica en la oferta de referencia para la desagregación del bucle local.
* Sobre la sugerencia de realizar auditorías y el seguimiento para el cumplimiento de las ofertas de referencia, se señala que las medidas ya incluyen facultades del Instituto al respecto, asimismo, la propia LFTR habilita al Instituto para realizar verificaciones sobre el cumplimiento de las medidas. Además, el Instituto lleva a cabo la verificación de las medidas impuestas al AEP, cuyos resultados se reflejan en los informes trimestrales de cumplimiento.
* Sobre evitar el trato discriminatorio, se señala que las medidas las medidas de preponderancia buscan garantizar condiciones para que otros operadores puedan acceder a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencias, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los operadores que soliciten servicios mayoristas al AEP se deben sujetar a las condiciones que se establezcan en las ofertas de referencia. Asimismo, se advierte que hay mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y los convenios marco de interconexión.
* Sobre la sugerencia de incluir el concepto de equivalencia de insumos y de productos, se advierte que la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia considera la posibilidad de suprimir, modificar o establecer nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Sobre la aplicación de la metodología de separación contable se señala que el Instituto tiene la facultad de requerir información al AEP más específica y desagregada sobre dichos aspectos. Asimismo, el Instituto se encuentra desarrollando un proyecto de regulación general sobre separación contable, aplicable a agentes económicos preponderantes, agentes con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.
* Por último, con relación a la información de distribuidores, puntos de recarga y plazas comerciales, se precisa que estos no son objeto de las medidas de preponderancia.

1. **Lester Benito García Olvera**

*Principales comentarios*

* Es necesario que el diseño de las ofertas de referencia considere los costos de transacción que generan las ofertas mayoristas a los operadores en competencia de forma independiente de las tarifas determinadas a través de las metodologías de costos para los diferentes servicios. dada la reciente experiencia, las siguientes ofertas de referencia deben de tomar en consideración estos costos de transacción de tal manera que la metodología de costos pueda – si no internalizarlos – si considerarlos como un costo exógeno que deberá enfrentar el competidor y por tanto considerarlo como parte de los costos de proveer los servicios.

La alternativa es, por supuesto, trabajar dentro de las ofertas de referencia y en conjunto con el preponderante y los competidores, en buscar eficiencias en los procesos de tal modo que estos costos de transacción se reduzcan, desaparezcan o bien, si no pueden ser internalizados por los modelos de costos, que estos sean cubiertos por el operador preponderante.

* Como se comenta en la respuesta a la siguiente pregunta, revisar la metodología de costos para ciertos servicios donde amerite con el objetivo de buscar un mercado secundario o mayorista más eficiente. Tal es el caso de la metodología *retail minus*, que, aunque es justificada como metodología de costos en servicios donde existe cierto nivel de competencia con la intención de no dañar esta al obligar al preponderante a ofrecer servicios mayoristas (como es el caso de enlaces de interconexión u OMVs, por ejemplo), también se aplica a otros servicios donde el preponderante carece de competencia directa, como es la reventa de líneas o el servicio de *Bit Stream Access*.

*Respuesta a los comentarios*

* Las medidas relacionadas con las ofertas de referencia disponen de herramientas para asegurar que contengan los elementos más relevantes. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* El modelo para el cálculo de las tarifas depende de cada servicio en particular, ya que debe permitir al operador que presta los servicios mayoristas recuperar sus costos de proveer el servicio. No obstante, se advierte que la metodología y las condiciones que se establezcan en lo relativo a las tarifas de los servicios mayoristas deben fomentar la disminución de los costos de transacción que enfrentan los operadores al negociar con el AEP, así como facilitar las actividades de verificación y supervisión del Instituto para garantizar que no exista un trato discriminatorio en precios.

1. **Ana Bazúa López**

*Principales comentarios*

* Considerando únicamente el segmento de telecomunicaciones móviles, el impacto que la regulación asimétrica ha tenido sobre la participación de mercado de América Móvil no ha generado una reducción considerable en su participación de mercado, tanto en términos de ingresos como en usuarios. Este es el segmento de mercado, en el que las medidas de preponderancia han tenido menor impacto sobre el nivel de concentración, en comparación con el registrado previamente a la declaratoria de preponderancia. Adicionalmente, se identifica que las tarifas de interconexión para el agente preponderante han disminuido y alcanzado niveles que enfrentan los operadores competidores, alineación que neutraliza los efectos competitivos de la asimetría de la tarifa de interconexión cero a favor de los últimos.

En el segmento de telecomunicaciones fijas, el preponderante ha reducido en mayor grado su participación de mercado. Sin embargo, este efecto está guiado principalmente por condiciones de mercado, el surgimiento de ofertas empaquetadas de servicios que han llevado a que el preponderante pierda terreno en el mercado debido a que no cuenta con una oferta de servicios similar, así como ajustes imprevistos en la contabilidad de suscriptores del mismo.

Mientras ello no suceda, la autoridad reguladora debe buscar eliminar las barreras y acentuar eficazmente la aplicación de medidas asimétricas, puesto que de ello depende alcanzar la eficiencia en los mercados, pero, sobre todo, la maximización del bienestar de los usuarios. Si se anticipa la efectividad de su aplicación nos puede conducir a un escenario de elevadas pérdidas sociales por varios años, derivados de impedir el ejercicio óptimo de inversiones, de imposibilitar la máxima cobertura y calidad de servicios, y de la determinación de precios por encima de niveles de competencia.

*Respuesta a los comentarios*

* La revisión bienal tiene como objetivo evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia aplicadas al AEP en el sector de telecomunicaciones a fin de modificar, suprimir, o en su caso adicionar nuevas medidas, para evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia, y con ello, a los usuarios finales.
* Bajo este entendido, el Instituto realiza el análisis del impacto de las medidas, a fin de alcanzar la eficiencia en el mercado y llegar a condiciones de competencia.

1. **MediaTelecom Policy & Law**

*Principales comentarios*

* El Instituto Federal de Telecomunicaciones ha cumplido en tiempo y forma con la aplicación de las medidas asimétricas en materia de preponderancia, y corresponde su evaluación bianual para conocer su efectividad.

Con base en los informes de cumplimiento de las obligaciones asimétricas impuestas al AEP en telecomunicaciones, así como evidencia documental y empírica, es claro que el AEP ha cumplido con las medidas.

La evaluación de la efectividad de la regulación asimétrica depende de tres momentos: de aplicación inmediata, a mediano plazo y a largo plazo. La mayor efectividad de las medidas asimétricas depende del tiempo que requieran para mostrar sus resultados, pero esa circunstancia no limita o restringe los efectos de la regulación, sino que los muestra en distintos momentos.

El mayor ambiente competitivo, la disminución en la participación de mercado del AEP en los distintos mercados, el crecimiento en términos de suscriptores y servicios de los competidores y el decreciente índice de concentración en servicios de telecomunicaciones son una prueba palpable de la efectividad de las medidas asimétricas de preponderancia.

La evolución histórica demuestra que estos cambios para crear condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones han sido más acelerados a partir de la promulgación de la reforma constitucional, la aprobación de la ley secundaria y la declaratoria de preponderancia.

La constante reducción en las tarifas de servicios de telecomunicaciones es uno de los mayores y más directos beneficios de la reforma y la efectividad de las medidas asimétricas. Se sabe que un mejor ambiente competitivo permite reducir los precios de los servicios. Los precios bajan, a su vez, porque las empresas han logrado crear eficiencias, reducir costos y ofrecer ofertas comerciales más atractivas para los consumidores. La regulación ha contribuido a ello con medidas orientadas al usuario, las ofertas de referencia y la compartición de infraestructura.

Especialistas y organismos internacionales coinciden en que las medidas asimétricas son importantes para crear un entorno más competitivo, pero también coinciden en que sus efectos deben ser temporales y que el regulador debe tener la capacidad de actuar con flexibilidad para modular la propia modulación, con base en las condiciones del mercado, el desempeño de los competidores y las cambiantes condiciones del desarrollo tecnológico y la evolución tecnológica.

Las tarifas de interconexión asimétricas se aplican para nuevos entrantes, para que las tarifas de interconexión no constituyan una barrera de entrada para los nuevos competidores. Estas tarifas de interconexión asimétricas también son temporales, en tanto los operadores crean una masa crítica suficiente que les permita competir con los operadores incumbentes. Aunque la tendencia es hacia la reducción paulatina de las tarifas de interconexión, se reconoce que estas deben permitir recuperar los costos y generar un excedente que permita reinvertirse para la expansión y modernización de la red.

La mejoría de la calidad, de la velocidad y de los servicios de Internet, y por añadidura de las aplicaciones que corren sobre la red, requieren intensivas inversiones en calidad en redes de banda ancha basadas en fibra. Las medidas regulatorias deben fomentar más que inhibir la inversión en redes, y los modelos de costos deben contemplar el costo mismo de las medidas asimétricas en materia de preponderancia. De hecho, según la experiencia internacional, no se requieren medidas asimétricas para despliegues de fibra óptica precisamente porque son inversiones nuevas que buscan dar solución a la creciente demanda de tráfico de datos. El objetivo debe ser fomentar la inversión, la competencia por infraestructura y los servicios de banda ancha, porque las redes de nueva generación se enfocarán en los servicios de Internet, los distintos accesos y el transporte y su creciente consumo, como un elemento que permitirá a los operadores crear modelos de negocio, monetizar los datos y obtener retornos de la inversión.

*Respuesta a los comentarios*

* Para la evaluación de las medidas de preponderancia, el Instituto está facultado para modificar, suprimir o adicionar nuevas medidas, a fin de promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, mediante la regulación asimétrica que considere necesaria en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

1. **Rafaela Alicia Llanes Carrillo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Alberto Valencia Corona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alberto Valencia Corona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Hugo Ávila Trejo**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Monetec S.A. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Considera que el servicio de Telefonía Pública es de gran utilidad para la población de medianos y bajos ingresos por lo que es de suma importancia seguir prestando el servicio de acuerdo al alcance económico y geográfico de nuestros usuarios, sin embargo, con el servicio que ha otorgado Telmex se ha ido creando una barrera para que se pueda resaltar más en el mercado de la Telefonía Pública, dándole prioridad a los más grandes. Por otro lado, consideran que las tarifas proporcionadas por Telmex deben ser igualitarias comparado con las empresas grandes, ya que esto refleja una desigualdad ya que entre mayor número de líneas son mayores los descuentos al contrario de cuando se tiene menor número de casetas hay un menor esquema tarifario, con esto se ve reflejada una clara discriminación hacia las pequeñas empresas. Con todo esto se ha visto afectado el empleo de muchas personas que dan el servicio a las casetas telefónicas para que estas estén en buenas condiciones de operación listas para ser utilizadas por nuestros clientes de tal forma esto ha sido insostenible y ha afectado la economía de muchas familias.

*Respuesta a los comentarios*

* Las medidas de preponderancia buscan garantizar condiciones para que otros operadores puedan acceder a los servicios mayoristas regulados por las ofertas de referencias, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia. En este sentido, los operadores que soliciten servicios mayoristas al AEP se deben sujetar a las condiciones que se establezcan en las ofertas de referencia. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia también se someten a un periodo de consulta pública.
* Finalmente, se advierte que hay mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y los convenios marco de interconexión.

1. **Ernesto Royal Aguilar**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Rosalinda Rivas Corral**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Telefónica**

*Principales comentarios*

* Subsiste un alto grado de concentración en el sector de telecomunicaciones y en especial en los mercados de telefonía fija y móvil.
* Expresan que hay incumplimientos del AEP a las obligaciones contenidas en las “Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante, en los servicios de telecomunicaciones”.
* Sugieren incluir al arrendamiento de fibra oscura de manera explícita, tanto a nivel de red de transporte como a nivel de red de acceso.
* Expone la necesidad de ajustar las medidas asimétricas al contenido regulatorio establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya que estas se emitieron antes de la aprobación y entrada en vigor de la ley.
* Expone consideraciones por las que se sustenta que el esquema actual de pago de derechos por la explotación del espectro radioeléctrico representa una barrera para la competencia y debe modificarse, así como que los límites de tenencia deben ser regulados eficazmente, en congruencia con la regulación asimétrica.
* Las Ofertas de Referencia de los servicios mayoristas deben modificarse, a efecto de generar condiciones de competencia efectiva.
* Se exponen los argumentos por los que debe analizarse la idoneidad de las medidas asimétricas a efecto de contrarrestar el poder del AEP y la posible existencia de poder sustancial en el mercado relevante.

*Respuesta a los comentarios*

* Sobre el alto grado de concentración en el sector de telecomunicaciones, se señala que en la evaluación de las medidas en términos de competencia se pueden modificar, suprimir y adicionar medidas, a fin de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia, y con ello a los usuarios finales.
* Con respecto a los incumplimientos de las medidas, se señala que la evaluación de las medidas de preponderancia no tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las medidas. No obstante, se señala que el Instituto lleva a cabo la verificación de las medidas impuestas al AEP, cuyos resultados se reflejan en los informes trimestrales de cumplimiento.
* En relación con la sugerencia de que debe incluirse explícitamente el arrendamiento de fibra oscura se advierte que en la práctica internacional el acceso a la fibra oscura se ha utilizado como una medida de último recurso ya que podría desincentivar las inversiones de los operadores.
* Respecto a la necesidad de ajustar las medidas asimétricas al contenido regulatorio establecido en la LFTR se señala que las modificaciones, adiciones y supresiones están relacionadas con la evaluación de las medidas en términos de competencia, para lo cual se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Sobre las consideraciones del esquema actual de pago de derechos por la explotación del espectro radioeléctrico se señala que no son materia de las medidas de preponderancia.
* En relación con las modificaciones a las ofertas de referencia, se señal que son revisadas periódicamente por el Instituto, y además se someten a un periodo de consulta pública.
* Sobre los comentarios relacionados con que se debe analizar la idoneidad de las medidas asimétricas se señala que las modificaciones, adiciones y supresiones están relacionadas con la evaluación de las medidas en términos de competencia, para lo cual se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.

1. **Rafael Gómez Cárdenas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Corporación de Radio y Televisión del Norte**

*Principales comentarios*

* Existe ineficacia de las medidas de preponderancia impuestas, en relación con la reducción de la participación AEP:
* No existen datos consistentes para evaluar la evolución de la preponderancia del AEP antes y después de la adopción de las medidas de preponderancia, por lo cual estas deben mantenerse hasta que tales datos consistentes permitan una evaluación metodológicamente válida.
* Incluso utilizando los inconsistentes datos disponibles, el AEP mantiene su condición de preponderante dos años después de implementadas las medidas de preponderancia, lo que ratifica que estas no han sido eficaces.
* Incluso en caso de eliminación de la declaración de preponderancia, las medidas de preponderancia deberían mantenerse, porque el AEP mantendría poder sustancial de mercado y no se verificarían condiciones de competencia efectiva.
* Señala insuficiencias en la implementación de las ofertas de referencia, conforme a lo siguiente:
* La publicación de la oferta de referencia para la desagregación del bucle local ha sido innecesariamente retrasada, falta de calendario y plazos.
* Las ofertas de referencias no responden a las expectativas y necesidades de los participantes en el sector.
* Discriminación por parte del AEP al no aplicarse a sí mismo los mismos términos y condiciones que a los demás concesionarios.
* El AEP no ofrece términos razonables para los servicios, lo cual dificulta y limita su uso efectivo.
* La publicación de las ofertas de referencia no implica automáticamente que el AEP ha cumplido con sus obligaciones.
* El IFT no ha adoptado un rol más activo y estricto con el AEP en telecomunicaciones para obligar a que este adopte de manera efectiva las obligaciones impuestas.
* El AEP ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones, mismos que fueron denunciados al IFT, por lo que las medidas deben no solo mantenerse sino agravarse para lograr competencia en el sector.
* Establecer la equivalencia de insumos en términos técnicos, procedimentales y comerciales.
* Exigir al AEP la implementación del sistema electrónico de gestión que permita acceder a una base de datos centralizada y herramientas de gestión y reporte.
* Incluir servicios adicionales necesarios a cargo del AEP, en materia de acceso y uso de los recursos de red (tales como, arrendamiento de línea telefónica, originación de llamada, fibra oscura, derechos de vía, infraestructura pasiva en edificios, entre otros).
* Establecer reformas adicionales en materia de precios, márgenes y controles contables.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto al comentario sobre la ineficacia de las medidas de preponderancia impuestas, se señala que un agente económico preponderante podrá dejar de tener tal carácter cuando se cumpla lo establecido en la LFTR. En tanto posea tal carácter el Instituto evalúa las medidas impuestas para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. En este sentido, y respecto a la preservación de las medidas se señala que en el proceso de revisión bienal se evalúa el impacto en términos de competencia que han tenido las medidas y en virtud de las condiciones de competencia dichas obligaciones son modificadas, suprimidas o se adicionan nuevas medidas.
* En lo que hace a los comentarios relativos a la implementación de las ofertas de referencia, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. También, se advierte que hay mecanismos de resolución de desacuerdos a fin de resolver disputas en la solicitud de servicios de las ofertas mayoristas y los convenios marco de interconexión. Adicionalmente, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Por otro lado, respecto a que el AEP ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones, se reitera que la verificación del cumplimiento no constituye el alcance de la evaluación en términos de competencia de las medidas. No obstante, se señala que el Instituto lleva a cabo la verificación de las medidas impuestas al AEP, cuyos resultados se reflejan en los informes trimestrales de cumplimiento.
* Respecto a la sugerencia de establecer la equivalencia de insumos en términos técnicos, procedimentales y comerciales, se advierte que en la evaluación de las medidas en términos de competencia se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida, a efecto de, en su caso, suprimir, modificar o adicional nuevas medidas.
* Sobre los comentarios relativos a la implementación del sistema electrónico de gestión, cabe aclarar que el diseño y desarrollo de los sistemas requirió de la labor coordinada del AEP, integrantes de la industria y del Instituto. Este último es quien determinaba la procedencia (o improcedencia) de los acuerdos a los que llegaban los operadores en los comités técnicos, o bien, resolvía sobre las condiciones cuando los operadores no llegaban a un acuerdo por unanimidad. Una vez avaladas las decisiones de los comités, o bien, establecidas las condiciones por parte del Instituto, se otorgaba un periodo para el desarrollo e implementación de los sistemas. Actualmente, todos los sistemas para proveer los servicios mayoristas regulados ya fueron aprobados por el Instituto, por lo que se encuentran ya sea en operación o en su etapa final de desarrollo.
* Respecto a los servicios relativos al acceso y uso de recursos de red que se sugiere incluir, se señala que para cada uno de estos servicios no se especifica claramente su definición, alcance, necesidad y viabilidad técnica, y la manera en que ayudarán a lograr los objetivos de las medidas, por lo que no se observa viable su inclusión bajo estos términos.
* En relación con las obligaciones en materia de control de precios, márgenes y contabilidad, se advierte que el AEP se encuentra sujeto a controles de precios para los servicios fijos. También, existe regulación de carácter general en materia de contabilidad, tal como la metodología de separación contable que deben presentar los concesionarios conforme a la resolución emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones en 2013. No obstante, se advierte que la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia considera la posibilidad de suprimir, modificar o establecer nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.

1. **Rafael Hernández Alfaro**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Julián Hernández Alfaro**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Iveth Alvarado Cervantes**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.
* Otorgamiento de televisión a Telmex.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.
* Con respecto a la televisión, el otorgamiento de la concesión única obedece a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la LFTR.

1. **Daniel Dozal**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Anexo 2
* Medida Vigésima Cuarta. Se debe establecer un plazo para la operación plena del SEG.
* Medida Trigésima Séptima. Emplear metodologías que permitan reducir las diferencias de precios por zonas.
* Medida Trigésima Novena. Suprimir la diferenciación por zonas de las tarifas de acceso a infraestructura pasiva.
* Tarifas compartición. Autorización de tarifas por parte del Instituto.
* Trigésima Sexta. Prohibir al AEP el cobro de elementos que resultan gratuitos con otros proveedores, ejemplo, alojamiento de cierre, inspección, etc.
* Cuadragésima Primera. Reducir la vigencia de las ofertas a un año.
* Quincuagésima Tercera. Determinar el mecanismo para la medición de velocidad de transferencia de datos.
* Cuadragésima Octava. Sancionar por incumplimiento.
* Anexo 3
* Medida Novena. Obligar al AEP a que la reasignación de espacio la realice a priori con toda la infraestructura de su bucle local.
* Medida Décima Novena. Establecer mecanismos para que los concesionarios puedan conocer las modificaciones a la arquitectura del bucle local del AEP.
* Medida Trigésima Novena. Autorización de las tarifas por parte del Instituto.
* En contrataciones públicas el AEP debe exhibir el folio de las tarifas ofertadas, establecer un sistema de seguimiento en la provisión de los servicios intermedios (enlaces), considerar a las empresas relacionadas con el AEP como parte del mismo Grupo de Interés Económico.
* Obligación de publicar oferta de interconexión de datos.
* Las medidas no deben suprimirse ni relajarse, sino acentuarse y ampliarse. Se requiere de una regulación más estricta.

*Respuesta a comentarios*

Anexo 2

* En relación con los comentarios sobre la operación del SEG, cabe aclarar que el diseño y desarrollo de los sistemas requirió de la labor coordinada del AEP, integrantes de la industria y del Instituto. Este último es quien determinaba la procedencia (o improcedencia) de los acuerdos a los que llegaban los operadores en los comités técnicos, o bien, resolvía sobre las condiciones cuando los operadores no llegaban a un acuerdo por unanimidad. Una vez avaladas las decisiones de los comités, o bien, establecidas las condiciones por parte del Instituto, se otorgaba un periodo para el desarrollo e implementación de los sistemas. Actualmente, todos los sistemas para proveer los servicios mayoristas regulados ya fueron aprobados por el Instituto, por lo que se encuentran ya sea en operación o en su etapa final de desarrollo.
* En relación con la adecuación a las metodologías de costos para los enlaces dedicados a fin de reducir las diferencias de precios por zonas, se señala que tales procedimientos son definidos conforme a la naturaleza de cada servicio mayorista regulado. Por otra parte, se evaluarán las metodologías de costos para los servicios mayoristas de enlaces dedicados a fin de definir la más adecuada.
* Respecto al cobro de elementos gratuitos, se señala que las metodologías de costos incluyen las consideraciones, criterios y elementos para determinar las tarifas que resultan adecuadas conforme al servicio mayorista regulado.
* Sobre la sugerencia de reducir la vigencia de las ofertas a un año, se señala que se deben revisar de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes, tales como la LFTR y las propias medidas de preponderancia.
* En lo que hace al mecanismo para medir la velocidad de transferencia de datos, se señala que el Instituto emitirá los lineamientos de carácter general para tal efecto.
* Por otro lado, respecto a las sanciones por incumplimiento se señala que dicha recomendación no constituye parte del alcance de la revisión bienal a efectos de modificar, suprimir o adicionar medidas.

Anexo 3

* Respecto a la reasignación de espacio de la infraestructura del bucle local, se señala que la medida Novena ya prevé los mecanismos a fin de satisfacer la demanda de los solicitantes, incluyendo además soluciones alternativas.
* Respecto al establecimiento de mecanismos para conocer las modificaciones de la red local, se señala que la medida Decimoséptima prevé el intercambio de información relativa a los elementos de red y sus características además de las condiciones técnicas, entre otros aspectos.
* Sobre la autorización de tarifas, se señala que estas son determinadas por modelos de costos que al efecto emite el Instituto, por lo cual no se requiere una autorización de dichas tarifas. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* En relación con los comentarios sobre las contrataciones públicas, se advierte que en la evaluación de las medidas en términos de competencia se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida, a efecto de, en su caso, suprimir, modificar o adicional nuevas medidas.
* Sobre la sugerencia de publicar oferta de interconexión de datos, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Por otro lado, en lo que hace a la ampliación de las medidas y una regulación más estricta, se señala que en el proceso de revisión bienal se evalúa el impacto en términos de competencia que han tenido las medidas y en virtud de las condiciones de competencia dichas obligaciones serán modificadas, suprimidas o adicionadas.

1. **Elena Elvia Rodarte Martínez**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Maxcom**

*Principales comentarios*

* Modelo de costos más apegados a la realidad, en concreto, enlaces dedicados.
* El AEP debería tener la información para la factibilidad de los servicios.
* Las ofertas de referencia deben de tener precios.
* Las adecuaciones de la red del AEP no deben tener un costo extra.
* Establecer y detallar especificaciones técnicas y operativas mínimas.
* El IFT deberá resolver los desacuerdos.

*Respuesta a los comentarios*

* En relación con el modelo de costos, se advierte que la metodología de costos es establecida por el Instituto. Dicha metodología debe permitir al operador que presta los servicios mayoristas recuperar sus costos de proveer el servicio Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* Respecto al detalle suficiente de la información se señala que las medidas relativas a las ofertas de referencia incluyen información sobre los servicios que el AEP debe prestar.
* Sobre la inclusión de las tarifas en las ofertas de referencia, se señala que estas representan una referencia de precios, ya que se permite que los concesionarios y el AEP puedan negociar sobre las mismas en mejores condiciones. No obstante, el Instituto determina las tarifas con base en una metodología de costos acorde a cada servicio.
* En relación con los comentarios sobre establecer y detallar especificaciones técnicas y operativas mínimas, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Sobre la resolución de los desacuerdos, se señala que las medidas ya incluyen procedimientos de resolución de desacuerdos, mismos que son resueltos por el Instituto.

1. **América Móvil, S.A.B. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Resulta propicio considerar las nuevas condiciones del sector al evaluar la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas a América Móvil, con el fin de propiciar un mayor grado de inversión, desarrollo, innovación y competencia en un entorno de piso parejo, sin subsidios regulatorios y de convergencia plena. Las condiciones a evaluar deben incluir la estructura, inversiones, concentración, precios y oferta de servicios, calidad y protección al usuario y condiciones de competencia efectiva, al respecto se debe considerar lo siguiente:
* Estructura: Se ha dado una rápida consolidación y la conformación de grupos con escala, capacidad de inversión y experiencia global y local.
* Inversión: Ha habido un incremento sustancial en los planes de inversión en el sector, detonada por condiciones de competencia.
* Concentración: Los competidores de AMX han crecido consistentemente en todos los servicios (mercados) que conforman el sector. Esto refleja el dinamismo detonado por la reforma, la inexistencia de barreras de elección, y la proliferación de alternativas al usuario (excepto en el caso de televisión restringida).
* Precios y Oferta de Servicios: Los usuarios han visto una reducción sustancial en los precios nominales y efectivos de los servicios, y una mayor oferta de servicios disponibles en los planes, paquetes y promociones de los operadores.
* Calidad y Protección al Usuario: La calidad en la provisión de servicios exhiben una mejora continua, y la mayoría de los usuarios disfrutan de beneficios que coadyuvan a la protección efectiva de los derechos del consumidor.
* Competencia Efectiva: Ningún operador puede fijar precios o restringir el abasto en los mercados relevantes por sí mismo, y se han eliminado barreras de entrada; los principales competidores de AMX han crecido e incrementado su participación de mercado.

*Respuesta a comentarios*

* La modificación, supresión o adición de medidas, como resultado del proceso de revisión bienal, se determina conforme a los efectos que han tenido las obligaciones impuestas en términos de competencia en el sector de telecomunicaciones, tal como lo señalan las propias medidas, para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Al respecto, el Instituto considera toda la información disponible para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

1. **Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Las medidas han sido poco efectivas en términos de competencia, los avances vistos se deben a la legislación y no son resultado de la efectividad de las medidas.
* El AEP no ha cumplido con las obligaciones impuestas, y no ha puesto a disposición la infraestructura.
* Falta de instrumentos que garanticen el cumplimento.
* Se requiere sancionar el incumplimiento del AEP, enmendar las medidas que no han tenido efectividad, así como incorporar incentivos para que las medidas propicien la competencia efectiva.
* No se ha definido la metodología, criterios y/o parámetros con los que medirá objetivamente la efectividad y el avance de la regulación asimétrica. La evaluación debe centrarse en indicadores que representen mejora de las condiciones de competencia y del crecimiento de la participación de los agentes.
* Debe asegurarse que las ofertas de referencia logren su objetivo. Dichas ofertas incluyen procedimientos lentos, onerosos y complicados.
* Los procedimientos para el acceso a infraestructura y servicios del AEP han sido ineficientes.
* Se propone cambiar el diseño de las ofertas de referencia.
* Un plazo razonable para observar cambios en la estructura del mercado sería por lo menos de 3 años.

*Respuesta a los comentarios*

* Por lo que hace a la efectividad y logro de fines y efectos, es precisamente en el proceso de revisión bienal que se efectúa la evaluación, con el objetivo de que las medidas coadyuven a fomentar condiciones de competencia.
* En relación con el cumplimiento de las medidas, el Instituto lleva a cabo la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al AEP, cuyos resultados se reflejan en los informes trimestrales de cumplimiento. También, se reitera que la verificación del cumplimiento no constituye el alcance de la evaluación en términos de competencia de las medidas.
* Respecto a la imposición de sanciones se señala que dicho procedimiento no constituye parte del alcance de la consulta pública.
* En relación con que no se ha definido la metodología, criterios y/o parámetros con los que se medirá objetivamente la efectividad y el avance de la regulación asimétrica, se advierte que se considera toda la información que se tenga disponible a efecto de observar el impacto de las medidas en términos de competencia.
* Respecto a los comentarios de que las ofertas incluyen procedimientos lentos, onerosos y complicados, la modificación en el diseño de la oferta, el aseguramiento del acceso efectivo a la infraestructura del AEP, y los procedimientos, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* En lo que hace al plazo de evaluación de por lo menos 3 años, se advierte que en virtud de que las condiciones del sector de telecomunicaciones son dinámicas y que los avances tecnológicos ocurren muy rápido, y a fin de dar mayor certeza al agente regulado, se considera adecuado el plazo contemplado en las medidas Septuagésima del Anexo 1, Quincuagésima Séptima del Anexo 2 y Vigésima Cuarta del Anexo 3 de la resolución de preponderancia de 2014. No obstante, se resalta que para la posible supresión, modificación y adición de nuevas medidas se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.

1. **José Antonio Castillo Rosales**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Arturo Lamas Limas**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Gabriela Estela García Mantilla**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **Alestra, S. de R.L. de C.V. y G. TEL, S.A.P.I. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Las medidas relacionadas con el servicio de Operadores Móviles Virtuales (“OMV”) no han tenido un impacto relevante. Se deberían modificar las siguientes medidas del Anexo 1:
* Medida 4: Acceder al Servicio de Interconexión para Terminación de Tráfico sin costo alguno.
* Medida 7: Otorgar Enlaces con base a costos incrementales promedio de largo plazo.
* Medida 9: Proveer adecuaciones de infraestructura de red.
* Medida 13: Poner a disposición de los concesionarios solicitantes la evolución de las tecnologías de la red del AEP.
* Medida 16: Poner a disposición las tarifas de servicios propuestas por el AEP.
* Medida 16: Garantizar el derecho de manifestar objeciones y desacuerdos para ser resueltos por la autoridad.
* Medida 24: Contar con identificador de red.
* Medida 73: Garantizar la posibilidad de someter a desacuerdo cualquier tema relacionado con las medidas y ofertas de referencia.
* Las medidas que deberían modificarse del Anexo 2 son las siguientes:
* Medida 2: Aceptar la manifestación de reservas o puntos de desacuerdo para ser resueltos por el IFT.
* Medida 3: Modificar las definiciones de coubicación, facturación y cobranza, e infraestructura pasiva para hacerlas más accesibles.
* Medida 21: Implementar procesos de verificación y supervisión efectivas al AEP.
* Medida 24: Incluir procedimiento para obra civil.
* Medida 25: Modificar el procedimiento para la resolución de desacuerdos en plazos ágiles.
* Medida 26: Garantizar la accesibilidad de información del AEP.
* Medida 30: Garantizar disponibilidad de información en el SEG.
* Medida 31: Regular la notificación de obra civil y fecha de término de los trabajos realizados por el AEP, de manera que sea funcional.
* Medida 34: Garantizar el acceso a los ductos del AEP.
* Medida 39 (nueva): Inclusión de un catálogo de costos.
* Medida 41: Posibilidad de contar con tarifas no pre-autorizadas por el IFT
* Medida 42: Garantizar acceso a Información del SEG
* Medida 60: Resolución de desacuerdos
* Las medidas que se deberían modificar del Anexo 3 son las siguientes:
* Medida 3: Incluir definición de condiciones que proporciona para sus propias operaciones, así como a sus subsidiarias y filiales.
* Medida 3: Incluir definición de condiciones que proporciona a sus usuarios finales.
* Medida 3: Incluir definición de Servicio de Reventa de Datos para Acceso a Internet.
* Medida 3: Incluir definición de Servicio de Reventa de Paquetes de Datos para Acceso a Internet y Línea telefónica.
* Medida 4: Incluir descripción de todos los servicios que se incluyen en la oferta.
* Medida 4: Instalación de la Acometida realizada por el AEP sin costo para el concesionario solicitantes.
* Medida 4: Garantizar a los concesionarios solicitantes el otorgamiento de permisos, autorizaciones, derechos de vía, facilidades técnicas y cualquier otra documentación necesaria.
* Medida 5: Incluir descripción de todos los servicios que se incluyen en la oferta.
* Medida 5: Adicionar la opción de proponer tarifas, y no basarse únicamente en las autorizadas por el IFT.
* Medida 5: Modificar la vigencia de la oferta de referencia a un año.
* Medida 5: Garantizar el derecho de los concesionarios solicitantes de manifestar objeciones o desacuerdos respecto a la oferta de referencia.
* Medida 6: Permitir la realización de pruebas antes de la firma del convenio de desagregación.
* Medida 7: Publicar los parámetros para la provisión del Servicio de Coubicación para Desagregación.
* Medida 8: Publicar las actualizaciones del espacio vacante en el SEG.
* Medida 9: Aplicar el proceso de reasignación de espacio sin costo para los concesionarios solicitantes.
* Medida 11: Presentar oferta para el acceso indirecto al servicio de telefonía.
* Medida 11: Evitar que el AEP niegue el servicio de punto de interconexión de manera unilateral.
* Medida 11: Enlistar las características técnicas, operativas y comerciales del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local y Servicio de Reventa de Líneas.
* Medida 12: Poner a disposición del concesionario solicitante, en caso de encontrarse en una ubicación distante, sin costo adicional, los permisos, autorizaciones, derechos de vía y demás documentación necesaria.
* Medida 13: Proveer sin costo para el concesionario solicitante los enlaces de transmisión.
* Medida 16: Implementar SEG para atender modelo de reventa mayorista.
* Medida 18: Incluir herramientas de seguimiento a la operación y sus métricas.
* Medida 24: Evaluar el impacto de las medidas cada año.
* Medida 25: Garantizar que las condiciones que el AEP ofrezca a los concesionarios solicitantes sea un trato de mayorista.
* Medida 29: Notificar a los concesionarios solicitantes y al IFT sobre cualquier modificación a la red local del AEP.
* Medida 30: Contar con un plan para resolución de afectaciones debido al cierre de centrales telefónicas o instalaciones equivalentes.
* Medida 31: Proporcionar procesos de atención y resolución de fallas en caso de instalación de equipos con características técnicas especiales por parte del AEP.
* Medida 39: Eliminar la aplicación de la metodología *Retail Minus* para los servicios de Acceso Indirecto al Bucle Local y el Servicio de Reventa de Línea.
* Medida 41: Garantizar el derecho de los concesionarios solicitantes de someter a desacuerdos cualquier aspecto relacionado con la oferta de referencia.

*Respuesta a los comentarios*

* Sobre los comentarios de las medidas del Anexo 1, se señala lo siguiente en el orden en que se presentaron en el apartado anterior:
* Medida 4: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 7: Se advierte que la metodología de costos es establecida por el Instituto. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* Medida 9: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 13: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 16: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Medida 24: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 73: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Sobre los comentarios de las medidas del Anexo 2, se señala lo siguiente en el orden en que se presentaron en el apartado anterior:
* Medida 2: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Medida 3: Se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Medida 21: Las medidas ya incluyen procesos de verificación y supervisión por parte del Instituto.
* Medida 24: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 25: Se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Medida 26: Las medidas ya cuentan con mecanismos para proveer información a los operadores solicitantes, tal como el SEG.
* Medida 30: Las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que el AEP debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 31: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 34: Las medidas ya contemplan la puesta a disposición de los operadores solicitantes de los ductos del AEP.
* Medida 39 (nueva): Las tarifas representan una referencia de precios, ya que se permite que los concesionarios y el AEP puedan negociar sobre las mismas en mejores condiciones. No obstante, el Instituto determina las tarifas con base en una metodología de costos acorde a cada servicio.
* Medida 41: Las tarifas representan una referencia de precios, ya que se permite que los concesionarios y el AEP puedan negociar sobre las mismas en mejores condiciones. No obstante, el Instituto determina las tarifas con base en una metodología de costos acorde a cada servicio.
* Medida 42: Las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que el AEP debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 60: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Sobre los comentarios de las medidas del Anexo 3, se señala lo siguiente en el orden en que se presentaron en el apartado anterior:
* Medida 3: En relación con la propuesta de agregar nuevas definiciones se señala que se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Medida 4: Se considera que el AEP deberá proporcionar, en términos no discriminatorios los servicios de desagregación establecidos en esta medida. Además, se señala que las condiciones específicas de los servicios se encuentran establecidas en la oferta de referencia para la desagregación del bucle local.
* Medida 5: Sobre la sugerencia de incluir una descripción de todos los servicios regulados en las medidas, se señala que las condiciones específicas de los servicios son establecidas en las ofertas de referencia respectivas. En relación con la sugerencia de proponer tarifas y no basarse únicamente en las autorizadas por el IFT, se señala que las tarifas impuestas por el IFT son basadas en una metodología de costos, además, para dichas tarifas no hay restricción para que el cocesionario y el AEP convengan otras tarifas que les resulten más adecuadas. Sobre la sugerencia de modificar la vigencia de la oferta de referencia, se señala que se deben revisar de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes, tales como la LFTR y las propias medidas de preponderancia. Respecto a la sugerencia de garantizar el derecho de los concesionarios solicitantes de manifestar objeciones o desacuerdos respecto a la oferta de referencia, se señala que estas son sometidas a consulta pública.
* Medida 6: Sobre la sugerencia de permitir la realización de pruebas antes de la firma del convenio de desagregación, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 7: Sobre la sugerencia de publicar los parámetros para la provisión del servicio de coubicación para desagregación, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 8: Las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que el AEP debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 9: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 11: Sobre las sugerencias de presentar una oferta para el acceso indirecto al servicio de telefonía, para evitar que el AEP niegue el servicio de punto de interconexión de manera unilateral, y enlistar las características técnicas, operativas y comerciales del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local y Servicio de Reventa de Líneas, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública, a través de las cuales los interesados pueden realizar manifestaciones con respecto a dichas ofertas de referencia previo a la emisión de las mismas.
* Medida 12: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 13: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 16: El SEG funciona como medio habilitador para la solicitud de servicios mayoristas de las ofertas de referencia del AEP.
* Medida 18: Sobre la sugerencia de incluir herramientas de seguimiento a la operación y sus métricas, se señala que el seguimiento a la operación se puede realizar a través del SEG, el cual es una herramienta que tiene como objetivo permitir a los concesionarios solicitantes consultar información actualizada de la red pública de telecomunicaciones del AEP, solicitar los servicios de interconexión, enlaces dedicados, compartición de infraestructura y desagregación, así como dar seguimiento a sus solicitudes hasta la entrega del servicio, reportar fallas, y monitorear la solución de las mismas, y todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.
* Medida 24: En virtud de que las condiciones del sector de telecomunicaciones son dinámicas y que los avances tecnológicos ocurren muy rápido, y a fin de dar mayor certeza al agente regulado, se considera adecuado el plazo contemplado en las medidas Septuagésima del Anexo 1, Quincuagésima Séptima del Anexo 2 y Vigésima Cuarta del Anexo 3 de la resolución de preponderancia de 2014. Un plazo menor al establecido no permitiría observar de manera adecuada los avances en la prestación de servicios y las condicione de competencia, además, disminuye la certeza sobre la implementación de las medidas para el AEP y los operadores.
* Medida 25: Sobre la sugerencia de garantizar que las condiciones que el AEP ofrezca a los concesionarios solicitantes sea de un trato mayorista, se hace notar que la medida Vigésima Quinta establece que la prestación de los servicios de desagregación por parte del AEP deberán contar, cuando menos, con las mismas condiciones, plazos y con la misma calidad de servicio con que el AEP presta dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.
* Medida 29: Las medidas relativas al SEG incluyen la información que el AEP debe hacer disponible para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 30: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de los servicios.
* Medida 31: Sobre la sugerencia de proporcionar procesos de atención y resolución de fallas en caso de instalación de equipos con características técnicas especiales por parte del AEP se señala que el seguimiento al reporte de fallas y monitoreo de la solución de las mismas se llevará a cabo a través del SEG. Por otro lado, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública a través de las cuales los interesados pueden realizar manifestaciones sobre dichas ofertas de referencias previo a la emisión de las mismas.
* Medida 39: Las tarifas son establecidas con base en una metodología de costos establecida por el Instituto. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* Medida 41: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdo en caso de disputas en la prestación de servicios mayoristas.

1. **AXTEL, S.A.B. de C.V. y AVANTEL S. de R.L. de C.V.**

*Principales comentarios*

* Las medidas relacionadas con el servicio de Operadores Móviles Virtuales (“OMV”) no han tenido un impacto relevante. Se deberían modificar las siguientes medidas del Anexo 1:
* Medida 4: Acceder al Servicio de Interconexión para Terminación de Tráfico sin costo alguno.
* Medida 7: Otorgar enlaces con base a costos incrementales promedio de largo plazo.
* Medida 9: Proveer adecuaciones de infraestructura de red.
* Medida 13: Poner a disposición de los concesionarios solicitantes la evolución de las tecnologías de la red del AEP.
* Medida 16: Poner a disposición las tarifas de servicios propuestas por el AEP.
* Medida 16: Garantizar el derecho de manifestar objeciones y desacuerdos para ser resueltos por la autoridad.
* Medida 24: Contar con identificador de red.
* Medida 73: Garantizar la posibilidad de someter a desacuerdo cualquier tema relacionado con las medidas y ofertas de referencia.
* Las medidas que deberían modificarse del Anexo 2 son las siguientes:
* Medida 2: Aceptar la manifestación de reservas o puntos de desacuerdo para ser resueltos por el IFT.
* Medida 3: Modificar las definiciones de coubicación, facturación y cobranza, e infraestructura pasiva para hacerlas más accesibles.
* Medida 21: Implementar procesos de verificación y supervisión efectivas al AEP.
* Medida 24: Incluir procedimiento para obra civil.
* Medida 25: Modificar el procedimiento para la resolución de desacuerdos en plazos ágiles.
* Medida 26: Garantizar la accesibilidad de información del AEP.
* Medida 30: Garantizar disponibilidad de información en el SEG.
* Medida 31: Regular la notificación de obra civil y fecha de término de los trabajos realizados por el AEP, de manera que sea funcional.
* Medida 34: Garantizar el acceso a los ductos del AEP.
* Medida 39 (nueva): Inclusión de un catálogo de costos.
* Medida 41: Posibilidad de contar con tarifas no pre-autorizadas por el IFT
* Medida 42: Garantizar acceso a Información del SEG
* Medida 60: Resolución de desacuerdos
* Las medidas que se deberían modificar del Anexo 3 son las siguientes:
* Medida 3: Incluir definición de condiciones que proporciona para sus propias operaciones, así como a sus subsidiarias y filiales.
* Medida 3: Incluir definición de condiciones que proporciona a sus usuarios finales.
* Medida 3: Incluir definición de Servicio de Reventa de Datos para Acceso a Internet.
* Medida 3: Incluir definición de Servicio de Reventa de Paquetes de Datos para Acceso a Internet y Línea telefónica.
* Medida 4: Incluir descripción de todos los servicios que se incluyen en la oferta.
* Medida 4: Instalación de la Acometida realizada por el AEP sin costo para el concesionario solicitante.
* Medida 4: Garantizar al concesionario solicitante el otorgamiento de permisos, autorizaciones, derechos de vía, facilidades técnicas y cualquier otra documentación necesaria.
* Medida 5: Incluir descripción de todos los servicios que se incluyen en la oferta.
* Medida 5: Adicionar la opción de proponer tarifas, y no basarse únicamente en las autorizadas por el IFT.
* Medida 5: Modificar la vigencia de la Oferta de Referencia a un año.
* Medida 5: Garantizar el derecho de los concesionarios solicitantes de manifestar objeciones o desacuerdos respecto a la Oferta de Referencia.
* Medida 6: Permitir la realización de pruebas antes de la firma del Convenio de Desagregación.
* Medida 7: Publicar los parámetros para la provisión del Servicio de Coubicación para Desagregación.
* Medida 8: Publicar las actualizaciones del Espacio Vacante en el SEG.
* Medida 9: Aplicar el proceso de reasignación de espacio sin costo para los concesionarios solicitantes.
* Medida 11: Presentar oferta para el acceso indirecto al servicio de telefonía.
* Medida 11: Evitar que el AEP niegue el servicio de punto de interconexión de manera unilateral.
* Medida 11: Enlistar las características técnicas, operativas y comerciales del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local y Servicio de Reventa de Líneas.
* Medida 12: Poner a disposición del concesionario solicitante, en caso de encontrarse en una Ubicación Distante, sin costo adicional, los permisos, autorizaciones, derechos de vía y demás documentación necesaria.
* Medida 13: Proveer sin costo para el concesionario solicitante los enlaces de transmisión.
* Medida 16: Implementar SEG para atender modelo de reventa mayorista.
* Medida 18: Incluir herramientas de seguimiento a la operación y sus métricas.
* Medida 24: Evaluar el impacto de las medidas cada año.
* Medida 25: Garantizar que las condiciones que el AEP ofrezca a los concesionarios solicitantes sea un trato de mayorista.
* Medida 29: Notificar a los concesionarios solicitantes y al IFT sobre cualquier modificación a la red local del AEP.
* Medida 30: Contar con un plan para resolución de afectaciones debido al cierre de centrales telefónicas o instalaciones equivalentes.
* Medida 31: Proporcionar procesos de atención y resolución de fallas en caso de instalación de equipos con características técnicas especiales por parte del AEP.
* Medida 39: Eliminar la aplicación de la metodología Retail Minus para los servicios de Acceso Indirecto al Bucle Local y el Servicio de Reventa de Línea.
* Medida 41: Garantizar el derecho de los concesionarios solicitantes de someter a desacuerdos cualquier aspecto relacionado con la oferta de referencia.

*Respuesta a los comentarios*

* Sobre los comentarios de las medidas del Anexo 1, se señala lo siguiente en el orden en que se presentaron en el apartado anterior:
* Medida 4: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 7: Se advierte que la metodología de costos es establecida por el Instituto. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* Medida 9: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 13: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 16: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Medida 24: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 73: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Sobre los comentarios de las medidas del Anexo 2, se señala lo siguiente en el orden en que se presentaron en el apartado anterior:
* Medida 2: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Medida 3: Se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Medida 21: Las medidas ya incluyen procesos de verificación y supervisión por parte del Instituto.
* Medida 24: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 25: Se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Medida 26: Las medidas ya cuentan con mecanismos para proveer información a los operadores solicitantes, tal como el SEG.
* Medida 30: Las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que el AEP debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 31: Se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 34: Las medidas ya contemplan la puesta a disposición de los operadores solicitantes de los ductos del AEP.
* Medida 39 (nueva): Las tarifas representan una referencia de precios, ya que se permite que los concesionarios y el AEP puedan negociar sobre las mismas en mejores condiciones. No obstante, el Instituto determina las tarifas con base en una metodología de costos acorde a cada servicio.
* Medida 41: Las tarifas representan una referencia de precios, ya que se permite que los concesionarios y el AEP puedan negociar sobre las mismas en mejores condiciones. No obstante, el Instituto determina las tarifas con base en una metodología de costos acorde a cada servicio.
* Medida 42: Las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que el AEP debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 60: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de servicios.
* Sobre los comentarios de las medidas del Anexo 3, se señala lo siguiente en el orden en que se presentaron en el apartado anterior:
* Medida 3: En relación con la propuesta de agregar nuevas definiciones se señala que se debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Medida 4: Se considera que el AEP deberá proporcionar, en términos no discriminatorios los servicios de desagregación establecidos en esta medida. Además, se señala que las condiciones específicas de los servicios se encuentran establecidas en la oferta de referencia para la desagregación del bucle local.
* Medida 5: Sobre la sugerencia de incluir una descripción de todos los servicios regulados en las medidas, se señala que las condiciones específicas de los servicios son establecidas en las ofertas de referencia respectivas. En relación con la sugerencia de proponer tarifas y no basarse únicamente en las autorizadas por el IFT, se señala que las tarifas impuestas por el IFT son basadas en una metodología de costos, además, para dichas tarifas no hay restricción para que el cocesionario y el AEP convengan otras tarifas que les resulten más adecuadas. Sobre la sugerencia de modificar la vigencia de la oferta de referencia, se señala que se deben revisar de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes, tales como la LFTR y las propias medidas de preponderancia. Respecto a la sugerencia de garantizar el derecho de los concesionarios solicitantes de manifestar objeciones o desacuerdos respecto a la oferta de referencia, se señala que estas son sometidas a consulta pública.
* Medida 6: Sobre la sugerencia de permitir la realización de pruebas antes de la firma del convenio de desagregación, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 7: Sobre la sugerencia de publicar los parámetros para la provisión del servicio de coubicación para desagregación se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública.
* Medida 8: Las medidas relativas a la implementación del SEG ya integran la información que el AEP debe proporcionar para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 9: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 11: Sobre las sugerencias de presentar una oferta para el acceso indirecto al servicio de telefonía, para evitar que el AEP niegue el servicio de punto de interconexión de manera unilateral, y enlistar las características técnicas, operativas y comerciales del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local y Servicio de Reventa de Líneas, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública a través de las cuales los interesados pueden realizar manifestaciones con respecto a dichas ofertas de referencia previo a la emisión de las mismas.
* Medida 12: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 13: El AEP debe recuperar los cotos en los que incurre para prestar los servicios.
* Medida 16: El SEG funciona como medio habilitador para la solicitud de servicios mayoristas de las ofertas de referencia del AEP.
* Medida 18: Sobre la sugerencia de incluir herramientas de seguimiento a la operación y sus métricas, se señala que el seguimiento a la operación se puede realizar a través del SEG, el cual es una herramienta que tiene como objetivo permitir a los concesionarios solicitantes consultar información actualizada de la red pública de telecomunicaciones del AEP, solicitar los servicios de interconexión, enlaces dedicados, compartición de infraestructura y desagregación, así como dar seguimiento a sus solicitudes hasta la entrega del servicio, reportar fallas, y monitorear la solución de las mismas, y todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta operación de los servicios..
* Medida 24: En virtud de que las condiciones del sector de telecomunicaciones son dinámicas y que los avances tecnológicos ocurren muy rápido, y a fin de dar mayor certeza al agente regulado, se considera adecuado el plazo contemplado en las medidas Septuagésima del Anexo 1, Quincuagésima Séptima del Anexo 2 y Vigésima Cuarta del Anexo 3 de la resolución de preponderancia de 2014. Un plazo menor al establecido no permitiría observar de manera adecuada los avances en la prestación de servicios y las condicione de competencia, además, disminuye la certeza sobre la implementación de las medidas para el AEP y los operadores.
* Medida 25: Sobre la sugerencia de garantizar que las condiciones que el AEP ofrezca a los concesionarios solicitantes sea de un trato mayorista, se hace notar que la medida Vigésima Quinta establece que la prestación de los servicios de desagregación por parte del AEP deberán contar, cuando menos, con las mismas condiciones, plazos y con la misma calidad de servicio con que el AEP presta dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico..
* Medida 29: Las medidas relativas al SEG incluyen la información que el AEP debe hacer disponible para la prestación de los servicios mayoristas.
* Medida 30: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdos en la prestación de los servicios.
* Medida 31: Sobre la sugerencia de proporcionar procesos de atención y resolución de fallas en caso de instalación de equipos con características técnicas especiales por parte del AEP se señala que el seguimiento al reporte de fallas y monitoreo de la solución de las mismas se llevará a cabo a través del SEG. Por otro lado, se considera que la oferta de referencia es el instrumento más adecuado para definir condiciones más específicas sobre la prestación de los servicios mayoristas. Asimismo, se resalta que las ofertas de referencia son sometidas a consulta pública a través de las cuales los interesados pueden realizar manifestaciones sobre dichas ofertas de referencias previo a la emisión de las mismas.
* Medida 39: Las tarifas son establecidas con base en una metodología de costos establecida por el Instituto. Por otro lado, dada la diferente naturaleza de los servicios y necesidades de los concesionarios solicitantes no se impide la posibilidad de negociar nuevas tarifas.
* Medida 41: Las medidas ya incluyen mecanismos de desacuerdo en caso de disputas en la prestación de servicios mayoristas.

1. **Alberto Valencia Corona**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.

1. **The Competitive Intelligence Unit S.C.**

*Principales comentarios*

* La aplicación de la regulación asimétrica definida, ha resultado en prácticamente ningún efecto en términos de reconfiguración competitiva, medida en ingresos o usuarios, en los mercados en los que opera el AEP.
* Ha quedado pendiente la implementación de medidas que reducirían las barreras de entrada y desarrollo de los competidores, como la compartición de infraestructura pasiva y la desagregación de la red local del preponderante.
* Más que apostar a la longevidad de la regulación asimétrica de preponderancia, se trata de cumplir efectivamente con los medios, para lograr los fines y efectos deseados. La regulación asimétrica debe ser aplicada de manera estricta en los plazos corto y mediano para asegurar su plena efectividad y eficacia.
* No debe considerarse aligerar la aplicación de estas medidas de compensación a las deficiencias de mercado. Procede regular con mayor efectividad, pero no aún migrar a una fase de desregulación. No mientras persista, el excesivo desequilibrio competitivo entre operadores.

*Respuesta a comentarios*

* Las medidas de preponderancia buscan evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia, y con ello a los usuarios finales. En este sentido, a través de la evaluación de las medidas en términos de competencia se incluye la posibilidad de suprimir, modificar o adicionar nuevas medidas, para lo cual se debe motivar que resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.
* Respecto a la implementación de medidas que permitan reducir las barreras a la entrada, precisamente uno de los objetivos de la regulación asimétrica es evitar afectaciones a la competencia mediante la reducción de posibles prácticas que constituyan barreras a la entrada para otros participantes del sector. Al efecto, se han impuesto obligaciones relativas a la compartición de infraestructura pasiva y a la desagregación de la red local del AEP, las cuales son revisadas en el proceso de evaluación bienal a efectos de que estas fomenten condiciones de competencia.
* En lo que hace a la temporalidad de las medidas, a la desregulación, así como a los efectos de la regulación definida, se señala que en el proceso de revisión bienal se evalúa el impacto en términos de competencia que han tenido las medidas y en virtud de las condiciones de competencia dichas obligaciones son modificadas, suprimidas o se adicionan nuevas medidas. De esta manera, la temporalidad de dichas obligaciones estará determinada por el grado de competencia observado en el sector de las telecomunicaciones. Asimismo, por lo que hace a la efectividad y logro de fines y efectos, es precisamente en el proceso de revisión bienal que se efectúa dicha evaluación, con el objetivo de que las medidas coadyuven a fomentar condiciones de competencia.

1. **Raúl Antonio Gómez Molina**

*Principales comentarios*

* Supresión de las Medidas de Preponderancia por cumplimiento de las mismas.

*Respuesta a los comentarios*

* Respecto a la supresión de las medidas por cumplimiento se señala que la revisión bienal busca evaluar el impacto de las medidas en términos de competencia. Derivado de dicha evaluación y con independencia de su cumplimiento, se efectúan los ajustes a la regulación para en su caso modificar, suprimir o adicionar medidas, atendiendo al objetivo de evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia.